

TOMO CLIII  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
24 de Febrero de 2020  
Ordinario  
Núm. 08



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



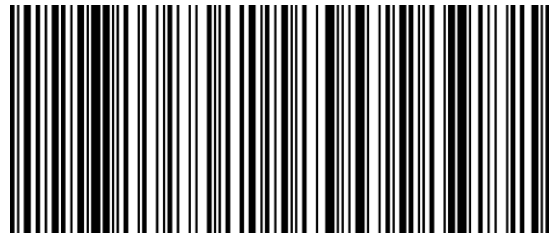
**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR**  
Secretario de Gobierno

**LIC. ROBERTO RICO RUIZ**  
Coordinador General Jurídico

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02  
poficial@hidalgo.gob.mx  
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

## SUMARIO

### Contenido

Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo. - Acuerdo que crea el Comité de Control y Desempeño Institucional.	3
AVISOS JUDICIALES	7
AVISOS DIVERSOS	44

Publicación electrónica



**LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA OPERADORA DE EVENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN IX DEL DECRETO QUE CREÓ A LA OPERADORA DE EVENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que en apego a lo dispuesto por el Título Cuarto del Comité de Control y Desempeño Institucional, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno de Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017, las Instituciones de la Administración Pública Estatal deberán tomar en cuenta estas disposiciones para la supervisión, evaluación, actualización y mejora continua de su Sistema de Control Interno Institucional.

**SEGUNDO.** Que con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo 2016-2022, se busca contar con un gobierno orientado a resultados, eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía, que optimice el uso de los recursos públicos, y que utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

**TERCERO.** Que en este contexto, con el objetivo de mejorar la Gestión Pública Gubernamental de la Administración Pública Estatal (APE), se pretende transformar el funcionamiento de sus dependencias y entidades, a través de la mejora en la prestación de bienes y servicios a la población; el incremento en la eficiencia de su operación mediante la simplificación de sus procesos y normas; el mejor aprovechamiento de los recursos, la eficiencia de los procesos vinculados a las contrataciones que realiza el Estado; así como el incremento en el desempeño de los servidores públicos.

**CUARTO.** Que el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), tiene entre otros objetivos, agregar valor a la gestión Institucional de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo y apoyar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**QUE CREA EL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE OPERADORA DE EVENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO.**

Punto 1. Se crea el Comité de Control y Desempeño Institucional de Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, que tiene por objeto establecer las disposiciones que deberán observar para el establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua del Sistema de Control Interno Institucional.

Punto 2. La persona titular de Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo instalará y encabezará el Comité de Control y Desempeño Institucional, el cual tendrá los siguientes objetivos:

- I. Contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios;
- II. Contribuir a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, dando prioridad a los riesgos de atención inmediata y de corrupción;



- III. Analizar las variaciones relevantes, principalmente las negativas, que se presenten en los resultados operativos, financieros, presupuestarios y administrativos y, cuando proceda, proponer acuerdos con medidas correctivas para subsanarlas, privilegiando el establecimiento y la atención de acuerdos para la prevención o mitigación de situaciones críticas;
- IV. Identificar y analizar los riesgos y las acciones preventivas en la ejecución de los programas, presupuesto y procesos institucionales que puedan afectar el cumplimiento de metas y objetivos;
- V. Impulsar el establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control, así como a las acciones de mejora comprometidas en el Programa de Trabajo de Control Interno y acciones de control del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;
- VI. Impulsar la aplicación de medidas preventivas para evitar materialización de riesgos y la recurrencia de observaciones de órganos fiscalizadores, atendiendo la causa raíz de las mismas;
- VII. Revisar el cumplimiento de programas de la Institución; y
- VIII. Agregar valor a la gestión Institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten. Cuando se trate de Instituciones, adoptar acuerdos que sirvan de apoyo al Órgano de Gobierno para la toma de decisiones o su equivalente en los órganos administrativos descentralizados.

Punto 3. El Comité se integra de la forma siguiente:

- I. Presidente: Director General de la Operadora de Eventos.
- II. Vocal Ejecutivo: Director de Administración.
- III. Vocales:
  - a) Un representante de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Turismo.
  - b) La persona titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Turismo.
  - c) La persona titular del Área de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Turismo.
  - d) El Coordinador de Control Interno.

Ejercerán las atribuciones establecidas en el Título Cuarto, Capítulo III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de noviembre de 2017.

Punto 4. Del Órgano de Vigilancia.

El Contralor Interno o el Comisario Público Propietario o el Suplente participarán en el Comité en calidad de Órgano de Vigilancia del mismo.

Punto 5. De los Invitados.

Se podrán incorporar al Comité como invitados:

- I. Los responsables de las áreas del Organismo competentes de los asuntos a tratar en la sesión;
- II. Los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, internos o externos al Organismo que por las funciones que realizan, estén relacionados con los asuntos a tratar en la sesión respectiva para apoyar en su atención y solución;
- III. Personas externas a la Administración Pública Estatal, expertas en asuntos relativos al Organismo, cuando el caso lo amerite, a propuesta de los miembros del Comité con autorización del Presidente; y
- IV. Los Enlaces del Sistema de Control Interno, de Administración de Riesgos y del Comité.

Los invitados, participarán en el Comité con voz, pero sin voto.



Punto 6. DE LOS SUPLENTES.

Cada miembro propietario integrante del Comité podrá nombrar a su respectivo suplente, quien deberá ser de nivel jerárquico inmediato inferior e intervendrá en las ausencias de aquél.

Para fungir como suplentes, los servidores públicos deberán contar con acreditación por escrito del miembro propietario dirigida al Vocal Ejecutivo, de la que se dejará constancia en el acta y en la carpeta electrónica correspondiente. Los suplentes asumirán en las sesiones a las que asistan las funciones que corresponden a los propietarios.

Punto 7. El Comité, ejercerá las atribuciones que le confiere el Título Cuarto, Capítulo III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de noviembre de 2017.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO.- En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

**DADO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OPERADORA DE EVENTOS DEL ESTADO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN CARRETERA MEXICO PACHUCA KILOMETRO 84.5 LETRA S/N COL. JUAN C. DORIA, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO, DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**PRESIDENTE SUPLENTE**

---

C.P. Gerardo Reyes Monzalvo  
Subsecretario de la Secretaría de Turismo  
Rúbrica

**CONSEJEROS**

---

Lic. Elisa de Monserrat Hernández Aguilar  
Consejera Suplente de la Secretaría Ejecutiva de  
la Política Pública Estatal  
Rúbrica

---

L.A. José Gilberto Gómez Cabrera  
Consejero Suplente de la Secretaría de Finanzas  
Públicas  
Rúbrica

---

L.C. Yolanda Muñoz Franco  
Consejero Suplente de la Unidad de Planeación y  
Prospectiva  
Rúbrica



---

Lic. José Luis González Islas  
Consejero Suplente de la Secretaría de Obras  
Públicas y Ordenamiento Territorial  
Rúbrica

---

L.C.E. Olivia Anabel Pérez Cruz  
Consejera Suplente de la Secretaría de Desarrollo  
Económico  
Rúbrica

**COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO**

---

L.C. Jorge Antonio Ibarra Rodríguez  
Secretaría de Contraloría  
Rúbrica

**OPERADORA DE EVENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO**

---

C. José Rafael Hernández Olín  
Director General  
Rúbrica

Las presentes firmas, forman parte del acta de la I sesión ordinaria del año dos mil diecinueve, de la Junta de Gobierno de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, celebrada el 29 de marzo de 2019, en la sala de juntas.

Derechos Enterados. 18-02-2020

---



**AVISOS JUDICIALES**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE: 641/2019-55  
POBLADO: EL LLANO  
MUNICIPIO: TULA DE ALLENDE  
ESTADO: HIDALGO**

**Notificación y Emplazamiento; a los posibles causahabientes o sucesores del extinto ejidatario SANTIAGO MONTOYA CERON,** se hace de su conocimiento que **HERIBERTA MONTOYA CERON,** demanda la prescripción positiva adquisitiva de la parcela **40 Z-1, P1/1,** con superficie de 2-55-04.00 hectáreas, amparada con el certificado parcelario 1003611, ubicada en el ejido El Llano, Primera Sección, municipio de Tula de Allende, Hidalgo, prevista en la fracción VI, del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve; y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **TRECE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE,** en las oficinas que ocupa este Tribunal localizadas en Calle Efrén Rebolledo número 703, Colonia Morelos, Código Postal 42040, de esta Ciudad de Pachuca (con acceso al público por Calle Heroico Colegio Militar, numero 902), previniéndoles para contesten la demanda o deduzcan derechos a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevara a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, **APERCIBIDOS** que de no presentarse, se les tendrá por conformes con las prestaciones de la demanda y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aun las de carácter personal, se hará en los **ESTRADOS** del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro de un plazo de diez días, en el diario de mayor circulación en la región, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario, y en la Presidencia Municipal de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.- DOY FE.-----

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 30 DE ENERO DE 2020.-LA SECRETARA DE ACUERDOS.-LICENCIADA SILVIA CAMARGO JIMENEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-02-2020

**AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE: ASEH/DGAJ/PAR-16/010/2018.**

Dentro de los autos del Procedimiento de Responsabilidad Resarcitoria arriba mencionado, instaurado entre otros al C. Eusebio Nabor Jiménez, se dicto un auto que en lo conducente dice:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 25 días del mes de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

PRIMERO. Toda vez que, al constituirse el personal de este Órgano Técnico en el domicilio del C. Eusebio Nabor Jiménez, Tesorero Municipal de Santiago de Anaya, Hidalgo, en el ejercicio fiscal 2016, a fin de notificarle el auto de inicio del procedimiento ASEH/DGAJ/PAR-16/010/2018 y citatorio para audiencia del mismo, fue informado que en ese domicilio ya no vive la persona mencionada, y que mediante acuerdo de 20 de septiembre de 2019 se solicitaron informes a diferentes instituciones sobre el domicilio de dicho ex servidor público, sin obtener el mismo; por lo tanto, conforme al artículo 121 último y penúltimo párrafos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, es procedente notificar el presente acuerdo al C. Eusebio Nabor Jiménez por edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y otro local de mayor circulación, el periódico "El Independiente", en publicaciones por tres veces consecutivas, para hacerle saber que deberá comparecer ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, ubicadas en Avenida Tecnológico de Monterrey 201, Fraccionamiento Puerta de Hierro, Pachuca, Hidalgo, dentro de un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial, a fin de notificarle el auto de inicio de procedimiento y citatorio para la audiencia prevista en el artículo 35 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, pudiendo acompañarse de un abogado, apercibido que, de no comparecer sin justa causa en el plazo referido, en términos del artículo 35 fracción II de la ley de la materia, se tendrán por ciertos los hechos imputados y por precluido su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, resolviéndose con los elementos que obren en el expediente y notificándole las posteriores actuaciones por lista en el tablero notificador de este Órgano Técnico, aún las de carácter personal.

SEGUNDO. ... TERCERO. ... CUARTO. ...

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL L.D. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ CORONA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA L.D. ALDO NOEL MARTÍNEZ JIMÉNEZ Y P.L.D. ANA KAREN BÁRCENAS GONZÁLEZ, SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA MISMA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTE ÓRGANO TÉCNICO.-Rúbrica.

3 - 3

Derechos Enterados. 31-01-2020



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 546/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ORDAZ OLIVER JESUS PATRICIO en contra de ZAMORA HERNANDEZ VIRGINIA GRISSEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000546/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 546/2019  
ORDINARIO CIVIL

Pachuca de soto, Hidalgo, a 06 seis de Enero de 2020 dos mil veinte.

Por presentado JESUS PATRICIO ORDAZ OLIVER, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 131, 135, 253, 254, 257, 258, 264, 268, 269, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente y toda vez que de la contestación a los oficios girados a las distintas dependencias, se desprende que en ninguna de ellas a su cargo, existe domicilio de la parte demandada VIRGINIA GRISSEL ZAMORA HERNANDEZ en consecuencia se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a VIRGINIA GRISSEL ZAMORA HERNANDEZ, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la parte actora en este juicio, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de Lista, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la segunda secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada para que se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA MTRA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, QUE DA FE.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-01-2020

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 478/2008**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL MERCANTIL, promovido por IMPULSORA NORTEAMERICANA S.A. DE C.V. SOFOM, ERN, BANOS GOMEZ ENRIQUE en contra de GONZALEZ GOMEZ JORGE, VARGAS ALVARADO LUCIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000478/2008 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 478/2008  
ESPECIAL MERCANTIL

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 05 cinco de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LICENCIADO ENRIQUE BAÑOS GOMEZ con la personería que tiene acreditada en autos, con sus 02 escritos de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, 1057, 1294, 1410, 1411 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la parte actora y vistas las constancias, se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE MARZO DEL AÑO 2020, DOS MIL VEINTE, del bien inmueble dado en garantía, ubicado en Calle Dolores, numero 104 ciento cuatro, Colonia Centro, Zapotlán de Juárez, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$849,988.77 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 77/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.





III. En términos de lo dispuesto por el numeral del 1411 del Código de Comercio aplicable al caso que nos ocupa, con relación al artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, Publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces dentro de nueve 09 días, en el Diario Oficial del Estado, así como en el lugar del inmueble a rematar y en las puertas del juzgado del lugar de ubicación del inmueble.

IV. Para dar cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado realice la fijación de edictos ordenada, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que, acuerde promociones, gire oficios, aplique medidas de apremio y disponga en lo general de todo lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado, practicando cuantas diligencias sean necesarias

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VII. Se tiene por autorizada para la diligenciación del exhorto a la LICENCIADA ARLENNE CANO ESPINOSA.

VIII. NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.

A S I lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-01-2020  
**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**ZIMAPAN, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 420/2018**

En el Juzgado Mixto de Zimapan, Hidalgo, se promueve un **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **DOROTEA DAMASO TREJO Y OTROS**, en contra de **NARCISO DAMASO TREJO Y OTROS**, expediente número **420/2018**, en el cual se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

**ACUERDO.** En Zimapan, Hidalgo; a los 26 veintiséis días del mes de Noviembre del año 2019, dos mil diecinueve.

Por presentado DAVID PEREZ DAMASO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 110, 121 y 409 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

I.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Por hechas las manifestaciones que hace valer el ocurrente en su escrito de cuenta.

III.- Como lo solicita el promovente, por medio de EDICTOS que se fijen por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el Periódico el Sol de Hidalgo, con intervalos de 07 siete días entre cada una de las publicaciones, hágase saber al **C. NARCISO DAMASO TREJO**, respecto de la tramitación y radicación en este Juzgado del Juicio **Ordinario Civil promovido por DOROTEA DAMASO TREJO, BONIFACIO PEREZ DAMASO, DAVID PEREZ DAMASO, JOSE PEREZ DAMASO y ADOLFO PEREZ DAMASO en contra de NARCISO DAMASO TREJO y JUANA DAMAZO TREJO**; para que dentro del plazo máximo de **40 cuarenta** días, comparezca a este Juzgado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que tuviere para ello, apercibido que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar; requiriendo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo así las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por **LISTA**.

III.- Notifíquese y cúplase.

ASI, lo proveyó y firma la **Licenciada DELIA MARGARITA ORDAZ VARGAS**, Jueza Mixto de este Distrito Judicial; que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciado IVAN GARCIA SANCHEZ**, que autentica y da fe.

3 - 3

**ZIMAPAN, HIDALGO, 17 DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.-EI C. ACTUARIO.-LICENCIADO HECTOR RAMIREZ MENDIETA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 30-01-2020  
**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**PACHUCA, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NUMERO: 484/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GARCIA SANCHEZ DANIEL en contra de GRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V., MEJIA GARCIA PRUDENCIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000484/2019 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NUMERO: 484/2019

ORIDNARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de noviembre del año 2019, dos mil diecinueve.

Por presentado DANIEL GARCIA SANCHEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, de las que se desprende la imposibilidad de localizar domicilio alguno de la moral demandada GRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V., se ordena su notificación por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a la persona moral GRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V., por medio de edictos, se ordena publicar los mismos por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por el C. DANIEL



GARCIA SANCHEZ, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista. Finalmente, se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la segunda Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada, a fin de que se instruya de ellos.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-01-2020

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 879/2016**

**A LA. C. MARIA MARTINEZ HERNANDEZ,  
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

DENTRO DEL **ESCRITO FAMILIAR DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD SOLICITADO POR SISTEMA INTEGRAL DE LA FAMILIA Y SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF HIDALGO**, EN CONTRA DE **IGNACIO BAUTISTA HERNANDEZ Y MARIA MARTINEZHERNANDEZ**, EXPEDIENTE NÚMERO **879/2016**, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

EXPEDIENTE NUMERO: 879/2016

ESCRITO FAMILIAR

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada LIC. LAURA KARINA RAMÍREZ JIMÉNEZ con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 87, 88, 94, 246, 247, 249, 251, 252, 253 del Código de Procedimientos Familiares, **SE ACUERDA:**

I.- Se tiene a la promovente dando contestación a la vista ordenada en el punto II del auto de fecha 20 veinte de marzo de la presente anualidad, manifestando para ello que ignora cualquier otro domicilio en que pueda ser localizada la codemandada **MARIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**.

II.- Consecuentemente de lo anterior y visto el estado procesal que guardan los presentes autos y atendiendo a que de las contestaciones a los oficios girados al Administrador de Correos (foja 177) e Instituto Nacional Electoral (foja 220), se informa a esta autoridad que no se localizó domicilio alguno de **MARIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, así mismo respecto a los domicilios que arrojó la base de datos del Administrador de Telégrafos (foja 174 y 175) y Director General de la Policía Investigadora Procuraduría General de Justicia (foja 181), no fue posible llevar a cabo el emplazamiento ordenado a dicha codemandada, en esos domicilios, en virtud de la razón asentada por el Juez Municipal de Chicontepec, Veracruz, en fecha 25 veinticinco de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, así como la razón asentada por el Actuario adscrito a este Juzgado en fecha catorce de marzo de la presente anualidad, es por lo que, en consecuencia de todo lo anterior y como lo solicita la promovente en el de cuenta, emplácese y córrase traslado a la codemandada **MARIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** por medio de edictos que se publiquen por **3 tres veces consecutivas** en el Periódico El Sol de Hidalgo en la región y en el Periódico Oficial del Estado, con intervalo de **7 siete días entre cada una**, haciéndole saber a la citada codemandada que la LIC. **LAURA KARINA RAMÍREZ JIMÉNEZ en su carácter de Procuradora de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo**, entabló demanda en su contra en la **vía ESCRITA FAMILIAR sobre perdida de la patria potestad de los menores de iniciales J.B.M., E.B.M. y Y.B.M., GUARDA Y CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA a favor de los mismos**, por lo que se le concede un plazo de **40 días**, el cual comenzará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, a fin de que comparezca al local del Juzgado Tercero de lo Familiar de este Distrito Judicial a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que considere pertinentes, **apercibida** que de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad, **apercibida** que en caso de no hacerlo será notificada por medio de **lista** que se fije en los tableros notificados de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de este Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Tercero de lo Familiar de este Distrito Judicial **MAESTRA EN DERECHO ERIKA ACUÑA REYES**, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ADRIANA CRUZ HURTADO que autentica y da fe.

3 - 3

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019. -EL C. ACTUARIO ADSCRITO. -AL JUZGADO TERCERO FAMILIAR. -LICENCIADO ALFREDO RICARDI YAÑEZ. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-02-2020



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
ACTOPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 794/2017**

Dentro de los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **HAYDEE PÉREZ RODRÍGUEZ** en contra de **VENUSTIANO SANTIAGO MEJÍA, CARLOS OMAR SANTIAGO MARTÍNEZ, CÁNDIDOMEJÍA GARCÍA, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE ACTOPAN, HIDALGO** dentro del expediente número **794/2017**, se dictó el presente auto, que a la letra establece: -----

-- Actopan, Hidalgo, 19 diecinueve de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho. -----

Por presentada **HAYDEE PÉREZ RODRÍGUEZ** con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 95, 111, 113, 121, 127, 457, 458, 459, 460 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:** -----

--- I.- Como lo solicita la ocursoante y toda vez que el domicilio proporcionado por la junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y en el que se ordenó emplazar el codemandado **CARLOS OMAR SANTIAGO MARTÍNEZ**, resulta ser el mismo que proporcionó en su escrito inicial de demanda, por tanto, se ordena el emplazamiento a juicio por medio de edictos a **CARLOS OMAR SANTIAGO MARTÍNEZ**.

--- II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar por medio de edictos a **CARLOS OMAR SANTIAGO MARTÍNEZ**, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el "**Periódico Oficial Del Estado**", así como en el periódico de circulación local denominado "**El Sol De Hidalgo**" región **Actopan**, haciéndole saber que deberá presentarse a éste H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación del edicto en el "**Periódico Oficial Del Estado**"; a efecto de que la parte demandada de contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista; así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio a la parte demandada que queda a su disposición y en la Segunda Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado y se instruya de ellos. -----

--- III.- Notifíquese y cúmplase. -----

--- Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, **LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, **LICENCIADA ROCIO GARCIA RAMIREZ**, que autentica y da fe. -----

2 - 3

**Actopan, Hidalgo 09 nueve de octubre 2018.- C. Actuario.-ANA MARÍA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 06-02-2020  
**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 644/2018**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **DEL VALLE ROSALES DANIEL** en contra de **ALVAREZ MANRIQUE GEMA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000644/2018** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 644/2018

Juicio Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado Daniel del Valle Rosales, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." **CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO**. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:

I. No obstante las manifestaciones vertidas por el ocursoante en el de cuenta, toda vez que si bien, en escrito de fecha 05 cinco de octubre del año 2018 dos mil dieciocho la demandada Gema Álvarez Manrique manifestó que comparecía por propio derecho y en carácter de albacea de la sucesión de Pedro Sandoval Ayón, cabe señalar que en auto emitido el 08 ocho de octubre del año citado se le tuvo contestando la demanda incoada en su contra por propio derecho, y aunado a ello en auto de fecha 22 veintidós de agosto de la anualidad



citada esta autoridad únicamente ordenó el emplazamiento de Gema Álvarez Manrique por propio derecho, mismo que tuvo verificativo el 24 veinticuatro de septiembre del año próximo pasado.

Bajo esa tesis, y toda vez que las reglas del procedimiento no pueden alterarse ni modificarse al arbitrio de las partes, en virtud de que hasta auto de fecha 26 veintiséis de octubre del año 2018 dos mil dieciocho se ordenó emplazar a la sucesión de Pedro Sandoval Ayón a través de Gema Álvarez Manrique, a petición del promovente, esta autoridad se ve impedida a proveer de conformidad lo solicitado, debido a que no puede revocar sus propias determinaciones.

II. En consecuencia al punto anterior y con base a las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, de las cuales se advierte que se encontraron domicilios de la albacea de la sucesión de Pedro Sandoval Ayón, los cuales han sido agotados por la autoridad ejecutora adscrita a este juzgado, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario denominado "Milenio" haciéndole saber a la sucesión de Pedro Sandoval Ayón a través de su albacea definitivo Gema Álvarez Manrique que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, debiendo hacer del conocimiento de la parte de mandada que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones será declarado rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar, y que en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que queda a su disposición y en la primera Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos, que autentica y da fe. MRSC/mfc

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-02-2020  
**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**  
**PACHUCA, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: 354/2016**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO, promovido por SANCHEZ PADILLA ENCARNACION, radicándose la demanda bajo el expediente número 000354/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO: 354/2016

**SUCESORIO INTESTAMENTARIO**

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 25 veinticinco de Octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado JUAN CARLOS SANCHEZ VALENCIA, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 47, 55, 111, 113 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que realiza en el de cuenta, en consecuencia se aclara que ha quedado satisfecho el requerimiento realizado mediante auto de fecha 18 dieciocho de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis en su punto X.

II. Quedan a disposición del ocurrente los edictos ordenados en auto de fecha 18 dieciocho de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis en su punto IX, en la secretaria de este H. Juzgado.

III. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, QUE DA FE MRSC/mmm

En Pachuca De Soto, Hidalgo, A 18 Dieciocho De Mayo Del Año 2016 Dos Mil Dieciseis.

Por Presentado Sergio David Moreno Sánchez, Con Su Escrito De Cuenta Y Anexos Que Acompañan, Denunciando La Sucesión Intestamentaria A Bienes De Emeterio Sánchez Padilla Y/O Emeterio Encarnación Sánchez Padilla.

Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Los Artículos 1262, 1263, 1580 Y 1583 Del Código Civil, Así Conforme A Los Numerales 2, 47, 55, 66, 78, 88, 111, 113, 757, 762, 770, 771, 785, 787, 791 Y 793 Del Código De Procedimientos Civiles, Se Acuerda:

I. Regístrese Y Fórmese Expediente.

II. Se Admite Para Su Trámite En La Vía Y Forma Propuesta, Quedando Radicada La Sucesión Intestamentaria A Bienes De Emeterio Sánchez Padilla Y/O Emeterio Encarnación Sánchez Padilla Y/O Encarnación Sánchez Padilla, Al Advertirse Este Último Nombre En Una De Las Actas De Nacimiento Exhibidas.

III. Fórmese La Primera Sección De Esta Intestamentaria Denominada De Sucesión.

IV. Dése La Intervención Legal Correspondiente A La Agente Del Ministerio Público Adscrita A Este Juzgado.

V. Agréguese A Los Autos Las Documentales Exhibidas Para Los Efectos Legales A Que Haya Lugar.

VI. Gírese Atento Oficio Al Director Del Archivo General De Notarías Y Al Registrador Público De La Propiedad Y Del Comercio De Este Distrito Judicial, Para Que Informen A Este Juzgado Si En Esa Dependencia A Su Cargo Se Encuentra Inscrita Disposición Testamentaria Alguna Otorgada Por La Autora De La Presente Sucesión, Solicitándose Del Primero De Los Antes Citados Que La Búsqueda Que Realice Deberá Comprender El Registro Nacional De Avisos De Testamentos (RENAT).

VII. Los Oficios Antes Referidos Quedarán A Disposición Del Denunciante, Una Vez Que Se Presente A Solicitar Su Elaboración En La Secretaría.

VIII. Se Señalan Las 09:00 Nueve Horas Del Día 09 Nueve De Junio Del Año 2016 Dos Mil Dieciseis Para Que Tenga Verificativo El Desahogo De La Información Testimonial, Previa Citación De La Agente Del Ministerio Público Adscrita A Este Juzgado.

IX. Recibida La Información Testimonial, Provéase Sobre La Publicación De Los Edictos Correspondientes Que Para El Efecto Dispone El Artículo 793 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado.

X. Se Requiere Al Denunciante Para Que Aporte Los Medios De Convicción Que Resulten Necesarios Para Acreditar Que Los Nombres De Emeterio Sánchez Padilla Y/O Emeterio Encarnación Sánchez Padilla Y/O Encarnación Sánchez Padilla Correspondieron A Una Misma Persona.



- XI. Se Autoriza La Devolución De Los Documentos Exhibidos, Previa Copia Certificada Que De Éstos Quede En Autos Para Su Constancia, Debiendo Recabar Razón De Su Recibo.  
XII. Por Señalado Como Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones El Ubicado En El Despacho Jurídico Ubicado En San Pedro Número 115, Esquina Con Avenida Universidad, Colonia Ciudad De Los Niños, En Esta Ciudad De Pachuca De Soto, Hidalgo, Teniéndose Por Autorizados Para Tales Efectos A Los Licenciados Juan Hernández Gómez Y/O Óscar Rivera Cervantes, A Quienes Faculta Además Para Recibir Documentos.  
XIII. Notifíquese Personalmente Y Cúmplase.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

---

Derechos Enterados. 10-02-2020  
**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 615/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL promovido por FARFAN GONZÁLEZ MIGUEL ANGEL, FARFAN GONZÁLEZ ELIZABETH, FARFAN GONZÁLEZ MARIA GUADALUPE en contra de CONSTRUCTORA DIO CRUZ, S.A. DE C.V., radicándose la demanda bajo el expediente número 000615/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 615/2019

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 03 tres de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve

Por presentado MIGUEL ANGEL FARFAN GONZÁLEZ, con la personalidad debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47,55,111,121 fracción II, 254,257,409,625, del Código de Procedimientos Civile, así como en la Tesis Jurisprudencial del tenor del siguiente: EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, PARA SU PROCEDENCIA SOLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyos domicilios se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora don de puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros tramites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto a la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia. "Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Pagina:137. SEGUNDO TRIBUNAL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, no fue posible recabar la información del domicilio de CONSTRUCTORA DIO CRUZ, S.A. DE C.V., en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento delo citado demandado, por medio de EDICTOS.

II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Diario Milenio de esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndole saber que debe presentarse la demandad CONSTRUCTORA DIOCRUZ, S.A. DE C.V. por conducto de quien legalmente la represente dentro de un termino de 40 CUARENTA DÍAS, después del ultimo edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente CONFESA de los hechos de la demanda que dejen de contesta, y toda notificación se le realizara por medio de LISTA; requiriendolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario, sera notificado por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hagasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaria para que se impongan de ellas.

A S I, lo acordó y firmo, la Juez Primero de lo Civil, de este Distrito Judicial. LIC. MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, que actuó con Secretaria de Acuerdos. Lic. SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que autoriza y da fe.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

---

Derechos Enterados. 10-02-2020  
**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 600/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por NACIONAL FERRETERA DE HIDALGO S.A. DE C.V. en contra de LAUREANO MARTINEZ PABLO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000600/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 600/2019

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de soto, Hidalgo, a 06 seis de Enero de 2020 dos mil veinte.

Por presentado PEDRO HERNANDEZ JIMENEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 131, 135, 253, 254, 257, 258, 264, 268, 269, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos,



medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente y toda vez que de la contestación a los oficios girados a las distintas dependencias, se desprende que en ninguna de ellas a su cargo, existe domicilio de la parte demandada PABLO LAUREANO MARTINEZ, en consecuencia se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a PABLO LAUREANO MARTINEZ, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la parte actora en este juicio, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de Lista, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la segunda secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada para que se instruya de ellos.

III. Se tiene a la cursante exhibiendo, constancia de finalización de tramite con numero electrónico único 5692, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el cual se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

IV. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA MTRA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, QUE DA FE.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-02-2020  
**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**  
**PACHUCA, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: 120/2018**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LEGUIZAMO LEAL MARIA ANTONIA en contra de CREDITO INMOBILIARIO S. A. DE C. V. , REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE HIDALGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000120/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 120/2018

Juicio Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 13 trece de enero del año 2020 dos mil veinte.

Por presentado Norberto Leguizamo Leal en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de María Antonia Leguizamo Leal, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:

I. Téngase por hechas las manifestaciones que hace valer la promovente en su escrito de cuenta.

II. En base a las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, de las cuales se advierte que no se encontró domicilio distinto al proporcionado por la parte actora de la parte demandada GRUPO CONSTRUCTOR REYING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.



III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado el sol de Hidalgo, haciéndole saber a la parte demandada GRUPO CONSTRUCTOR REYING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, debiendo hacer del conocimiento de la parte de mandada que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones será declarado rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar, y que en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que queda a su disposición y en la primera Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Interino Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe. MRSC/mfc

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-02-2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO: 333/2013**

En cumplimiento al auto de fecha 21 veintiuno de enero del 2019 dos mil diecinueve (SIC) 21 de enero del 2020 dos mil veinte, dictado dentro del juicio ordinario civil promovido por **MARIA MAGDALENA CAPACHA NAVARRO** en contra de **THELMA CARDOZO REYES** y **SERGIO ALTAMIRANO CERVANTES** EXPEDIENTE NUMERO: 333/2013 ORDINARIO CIVIL. En la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo a los 21 veintiún días del mes de enero del año 2019 dos mil diecinueve (SIC) 21 veintiún días del mes de enero del año 2020 dos mil veinte. Por presentados THELMA CARDOSO REYES y SERGIO ALVARO ALTAMIRANO CERVANTES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 121 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: 1.- Por hechas las manifestaciones que vierte la ocurrente en el escrito de cuenta y toda vez que en autos ya obran las contestaciones a las dependencias señaladas, así como de las razones actuariales de las que se desprende que no fue posible localizar a LORAINÉ NARVAÉZ OLGUÍN. II.- En consecuencia, publíquense edictos por 3 TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario "Sol de Hidalgo", Edición Regional, haciéndole saber a LORAINÉ NARVAÉZ OLGUÍN que tiene el carácter de codemandada dentro del presente juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA MAGDALENA CAPACHA NAVARRO en contra de THELMA CARDOSO REYES Y SERGIO ALVARADO ALTAMIRANO CERVANTES, expediente número 1333/2013 y que deberá de presentarse dentro del término de 40 CUARENTA DÍAS, comparezca este H. Juzgado a fin de que con las copias simples de la reconvenición exhibidas se le córrase traslado y emplácese a LORAINÉ NARVAÉZ OLGUÍN, para que dé contestación a dicha reconvenición, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntamente confesa de los hechos que de la misma omite contestar ratificar la demanda o en su caso expresar su conformidad con lo actuado por las actrices en el presente juicio o bien lo que a su derecho convenga en cumplimiento al auto de fecha 08 de abril del año dos mil trece, apercibida que de no hacerlo así, se tendrá por conforme con lo actuado en el presente juicio, asimismo se requiere para que dentro del mismo término señale domicilio para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo así será notificada por medio de lista. III.- Notifíquese y cúmplase. A S I, lo acordó y firma la MAESTRA BIANCCA MORALES TÉLLEZ, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial que actúa con Secretario de acuerdos MAESTRA ROSA LAURA BAÑOS MONZALVO, que autoriza y da fe.

2 - 3

**TULA DE ALLENDE HIDALGO 06 DE FEBRERO DE 2020.-C.ACTUARIO.-MARY CRUZ CHAVEZ TORAL.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 07-02-2020

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 262/2007**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Que en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ARACELI AZPEITIA REYES en contra de JOSE ALFREDO RAMIREZ SANTOS expediente número 262/2007, obra un auto que a la letra dice:

Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a 16 dieciséis de enero de 2020 dos mil veinte.

Por presentada ARACELI AZPEITIA REYES con su escrito de cuenta y certificado de gravámenes. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1061, 1071, 1072, 1411 y 1412 del Código de Comercio; 552, 558, 560, 561, 568 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- . . . .

II.- Como lo solicita la ocurrente, y visto el estado procesal en que se encuentran los presentes autos, se señalan de nueva cuenta las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE MARZO DE 2020 DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE en el local de éste Juzgado.

III.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en la CALLE PRIVADA DE HACIENDA DE MONTECILLOS, NÚMERO 121, MANZANA I, LOTE 228, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE HIDALGO, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, OBSERVACIONES EN LA EX HACIENDA DE PITAHAYAS, DE SAN ANTONIO EL DESMONTE.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$354,900.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.



V.- Hágase la publicación de edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El Milenio".

VI.- Dado que el inmueble se encuentra fuera de este distrito judicial, GÍRESE EXHORTO AL JUEZ CIVIL EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, para que faculte al Actuario de su adscripción a fin de que publique los edictos por tres veces dentro de nueve días en el inmueble ubicado en CALLE PRIVADA DE HACIENDA DE MONTECILLOS, NÚMERO 121, MANZANA I, LOTE 228, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE HIDALGO, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, OBSERVACIONES EN LA EX HACIENDA DE PITAHAYAS, DE SAN ANTONIO EL DESMONTE.

VII.- . . . . .

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Civil y Familiar por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. ISABEL JAIMES HERNÁNDEZ, quien actúa legalmente con Secretario LICENCIADA JESSICA CLAUDIA PONCE DE LEÓN CEA que autoriza y da fe.

2 - 3

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 31 de enero de 2020.- C. A C T U A R I A.- LICENCIADA MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-02-2020  
**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 358/2019**

En el juicio **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** promovido por **MARIA ESTHER LOPEZ MELENDEZ** contra **KARINA MEJIA FLORES** **EXPEDIENTE NUMERO 358/2019**, obra un acuerdo a la letra dice

En la Ciudad de Atotonilco el Grande, Hidalgo; a 14 catorce de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentados **María Esther López Meléndez**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, 254, 256, 257 del Código de Procedimientos Civiles, **se acuerda:**

I.- Toda vez que puede apreciarse en autos, que no se pudo entablar comunicación procesal con **Karina Mejía Flores**, ni tampoco se pudo informar acerca de su domicilio personal por lo tanto, emplácese a través de edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, (diario de circulación local), concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, el cual empezara a contabilizarse al día siguiente al que realice la última publicación ordenada, **apercibido** de que en caso de no hacerlo así se le tendrá como presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo **apercibimiento** que en caso contrario se le notificara por medio de **lista**, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la **Licenciada Stephania Elizabeth Cruz Castelán**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos interino, **Licenciada Karla Irene Espinosa Ángeles**, que da fe.

2 - 3

ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO; A 27 DE NOVIEMBRE DE 2019.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADO JOSE EMMANUEL ANGUIANO PEREZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-02-2020  
**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO: 162/2018**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por NAVIA ROSALES VIRECNA en contra de ZAPATA GONZALEZ ALBERTO, OTRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000162/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 162/2018

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 16 dieciséis de enero del año 2020 dos mil veinte.

Por presentada VIRECNA NAVIA ROSALES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que la ocurrente vierte en el de cuenta.

II. Como lo solicita la promovente y vistas las constancias de autos, de las que se desprende la imposibilidad de localizar domicilio alguno del demandado ALBERTO ZAPATA GONZALEZ, aunado al hecho del que fuere proporcionado por el Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, Licenciado Tomás Aquino Mata ya había sido previamente señalado, se ordena su notificación por medio de edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar al demandado ALBERTO ZAPATA GONZALEZ, por medio de edictos, se ordena publicar los mismos por 3 tres veces consecutivas en el "DIARIO MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la C. VIRECNA NAVIA ROSALES, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista. Finalmente, se hace saber por este medio al demandado que quedan a su





disposición y en la segunda Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada, a fin de que se instruya de ellos.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe. dps

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-02-2020

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, RESIDENCIA TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 930/2017

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, con residencia en Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo, se encuentra radicado un juicio Ordinario Civil que en ejercicio de la acción de Otorgamiento y Firma de escritura promueve JESÚS CONCEPCIÓN CANO AGUILAR, en contra de LORENZO CANO AGUILAR, radicado bajo el expediente numero 930/2017, obra un auto que en lo conducente dice : Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, a 12 doce de diciembre del año 2019, dos mil diecinueve. Por presentado JESÚS CONCEPCIÓN CANO AGUILAR, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 46, 47, 55, 121, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo los ejemplares del Periódico Oficial del estado donde constan publicados los edictos ordenados por esta Autoridad mediante acuerdo de fecha 20 veinte de mayo del año en curso, documentales que se mandan glosar a los autos para que surtan sus efectos legales conducentes. II.- Por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado LORENZO CANO AGUILAR, al no haber ofrecido prueba alguna dentro del término concedido para ello, y por precluido su derecho para hacerlo valer. III.- A petición del ocursoante y visto el estado procesal que guarda el presente juicio, díctese el auto admisorio de pruebas que en derecho proceda. IV.- Se admiten todas y cada una de las pruebas ofrecidas por la parte actora JESÚS CONCEPCIÓN CANO AGUILAR, las señaladas en su escrito presentado en fecha 6 seis de junio del año 2019, dos mil diecinueve, visible a fojas 57 cincuenta y siete y 60 sesenta de autos, a excepción de la prueba marcada con el inciso B) consistente en la inspección judicial, por ser los puntos motivo de prueba diversa. V.- No se hace especial pronunciamiento en relación al demandado LORENZO CANO AGUILAR, toda vez que no ofreció prueba alguna de su parte como se desprende de autos.

VI.- Para el desahogo de las pruebas se elige la forma escrita.

VII.- Se abre por ministerio de ley el término probatorio de treinta días hábiles. VIII.- Toda vez que de acuerdo a la carga de trabajo con que cuenta esta Juzgado, y al espacio disponible en la agenda de audiencia de esta segunda secretaria se hace imposible señalar fecha para el desahogo de las pruebas admitidas a la parte actora dentro del término legal señalado en el punto que antecede, por tanto, se señalan las 10:15 diez horas con quince minutos del día viernes 6 seis de marzo del año 2020, dos mil veinte, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora a cargo del demandado LORENZO CANO AGUILAR, por lo que en su preparación, cítese a la persona antes mencionada en el domicilio indicado en autos y por los conductos legales a efecto de que comparezca al local de éste H. Juzgado el día y hora señalado con antelación a absolver posiciones, en forma personal y no por apoderado legal, *apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa*, será declarado confeso de las posiciones que sean calificadas de legales. IX.- En preparación de la testimonial ofrecida y admitida a la parte actora JESÚS CONCEPCIÓN CANO AGUILAR, se señalan las 09:45 nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día lunes 9 nueve de marzo del año 2020 dos mil veinte, para que tenga verificativo el desahogo de la misma a cargo de los testigos ENRIQUE ANTONIO PÉREZ RAMÍREZ, ROMÁN ARTEAGA OLGUÍN y MARÍA SUAREZ OSORNIO, por lo que se requiere a la parte oferente de la prueba para que el día y hora señalados con antelación presente en éste H. Juzgado, a las personas mencionadas tal y como se comprometió a hacerlo, *apercibido que en caso contrario, será declarada desierta dicha probanza*. X.- Se señalan las 10:00 diez horas del día martes 10 diez de marzo del año 2020 dos mil veinte, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba de Inspección Judicial ofrecida y admitida a la parte actora, al tenor de los puntos propuestos y admitidos; misma que se llevará a cabo en el predio señalado por las partes, previa citación de las partes, con media hora de anticipación a la hora señalada en este H. Juzgado.

XI.- Quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza las demás pruebas admitidas a las partes que así lo ameritan.

XII.- Notifíquese el presente proveído al demandado LORENZO CANO AGUILAR, además de la lista, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior en términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

XIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la MAESTRA XÓCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, Jueza Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Rio Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario LICENCIADA ELIZABETH YÁÑEZ DÍAZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo, a 20 veinte de Enero de 2020.- ACTUARIO.-LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMÍNGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-02-2020



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 551/2014**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE . . en contra de ZUÑIGA VILLAGOMEZ JOSE ENCARNACION, radicándose la demanda bajo el expediente número 000551/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 551/2014

Pachuca de Soto, Hidalgo a 20 veinte de enero del año 2020 dos mil veinte

Por presentada ANYELI ROSAS FUENTES, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene por exhibido el avalúo de la finca hipotecada, mismo que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Se tiene a la ocurante exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, relativo al inmueble hipotecado en autos, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

IV. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el Licenciado JOSÉ RAFAEL LUGO BASTIDA CORREDOR PÚBLICO NÚMERO OCHO PARA LA PLAZA DEL ESTADO DE HIDALGO que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

V. Así entonces continuando con la ejecución de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en el inmueble ubicado en Avenida Hidalgo número 144 manzana I lote 40 cuarenta, fraccionamiento rancho viejo, municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

VI. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 3 de marzo del 2020 dos mil veinte.

VII. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$517,800.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

VIII. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

IX. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, facultando para ello a la Actuaría adscrita a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial, así como en la finca materia del remate.

X. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XI. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

XII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la JUEZ TERCERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA ANGÉLICA ANAYA MONTIEL, que actúa con secretario de acuerdos, LICENCIADA ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, que autentica y da fe.

nnce/mpcr

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-02-2020

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 494/2019**

**QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE AMADOR BENÍTEZ BENÍTEZ PROMOVIDO POR SOCORRO TORRES BENÍTEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 494/2019, SE DICTO EL PRESENTE ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:**

En la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo; a 02 dos de mayo del año 2019 dos mil diecinueve. Por presentado SOCORRO TORRES BENÍTEZ por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de AMADOR BENÍTEZ BENÍTEZ, con base a las manifestaciones que dejan vertidas en el de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del Código Civil 47, 53, 55, 103, 104, 111, 141, 142, 154, 770, 771, 785, 787, 788, 793, 794 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 494/2019 que le corresponde.

II.- Se admite en este Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMADOR BENÍTEZ BENÍTEZ.

III.- Téngase por iniciada la Primera sección de la intestamentaria en que se actúa, llamada de sucesión.

IV.- Dese la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

V.- Se señalan las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida e indagatoria de ley que prevé el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, y a cargo de sus testigos, debidamente identificados para los efectos de que rindan su testimonio correspondiente.



VI.- Gírense oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a efecto de que informen a esta Autoridad, si el C. AMADOR BENÍTEZ BENÍTEZ, dejó otorgada disposición testamentaria en favor de persona alguna, solicitándole a la primera de las dependencias referidas la búsqueda de dicha información en el Registro Nacional de Avisos de testamentos (RENAT).

**VII.- Una vez que se dé cumplimiento al punto V del presente auto y en vista de que el denunciante resulta ser pariente colateral del de cujus, en términos del artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del presente juicio, en el lugar de origen y en el lugar de fallecimiento del de cujus el C. AMADOR BENÍTEZ BENÍTEZ, publicándose los mismos además por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.**

VIII.- Las documentales exhibidas al de cuenta se mandan agregar a los presentes autos, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

IX.- Toda vez que el domicilio que se señala para oír y recibir notificaciones no lo contempla la legislación adjetiva civil, notifíquese al promovente por medio de LISTA y por autorizados para tal efecto a los profesionistas mencionados en el de cuenta.

X.- Notifíquese el presente auto en forma personal.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmo el Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMÉNEZ, que actúa legalmente con secretario de acuerdos LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GÓMEZ, que autoriza y da fe.

2 - 2

**TULA DE ALLENDE, HIDALGO, 27 VEINTISIETE DE ENERO DE 2020.-ACTUARIO DE EXPEDIENTE PAR DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.-LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 12-02-2020  
**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000305/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAMOS AGUILAR CARLOS , RAMOS AGUILAR MARIA FERNANDA en contra de RIOS MONTIEL MA DE LA CRACIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000305/2019 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

**R E S U E L V E**

Primero. La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

Segundo. Ha sido procedente la Vía Ordinaria Civil intentada.

Tercero. La parte actora CARLOS RAMOS AGUILAR por su propio derecho en su carácter heredero por estirpe del de cujus ÁLVARO RAMOS CERVANTES y/o DONACIANO ÁLVARO RAMOS CERVANTES y/o ÁLVARO RAMOS, y en su calidad de albacea y heredero por estirpe en la sucesión a bienes de MARÍA ISABEL ÁVILA DE RAMOS y/o ISABEL MARÍA ÁVILA GUTIÉRREZ y/o MA. ISABEL ÁVILA; así como MARÍA FERNANDA RAMOS AGUILAR en su calidad de heredera por estirpe en la sucesión a bienes de MARÍA ISABEL ÁVILA DE RAMOS y/o ISABEL MARÍA ÁVILA GUTIÉRREZ y/o MA. ISABEL ÁVILA, a través de su apoderada legal LIC. JUANA SALINAS LÓPEZ probaron los hechos constitutivos de su acción, y la parte demandada MARÍA DE LA GRACIA RÍOS MONTIEL no acreditó sus excepciones al haberse constituido como parte rebelde en el presente juicio.

Cuarto. Se declara la nulidad de la partición realizada en el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DONACIANO ÁLVARO RAMOS CERVANTES y/o ÁLVARO RAMOS CERVANTES y/o ÁLVARO RAMOS en el expediente 41/2005, radicado en el juzgado Sexto Civil hoy juzgado Segundo mercantil de este Distrito Judicial; así como los actos derivados de éste, en específico la sentencia de adjudicación de fecha 15 (quince) de agosto del año 2008 (dos mil ocho), así como la escritura pública número 47,289 (cuarenta y siete mil doscientos ochenta y nueve), volumen 2,113 (dos mil ciento trece), página 76 (setenta y seis), de fecha 17 (diecisiete) de enero del año 2009 (dos mil nueve), protocolizada por el Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 08 (ocho) de este Distrito Judicial de Pachuca de soto, estado de Hidalgo, y una vez que cause ejecutoria la presente resolución se ordena girar el atento oficio de estilo con los insertos necesarios al titular de la Notaría Pública número 08 (ocho) de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, a efecto de realizar la anotación correspondiente.

Quinto. De igual modo, en consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la presente resolución se ordena la cancelación de la inscripción de la escritura pública número 47,289 (cuarenta y siete mil doscientos ochenta y nueve), volumen 2,113 (dos mil ciento trece), página 76 (setenta y seis), de fecha 17 (diecisiete) de enero del año 2009 (dos mil nueve), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el número 194240, del libro 1, de la sección 1 en fecha 24 (veinticuatro) de noviembre del año 2009 (dos mil nueve), por lo que se ordena se gire el atento oficio de estilo con los insertos necesarios al C. Director del Instituto de la Función Registral, a efecto de que realice la cancelación correspondiente.

Sexto. Concomitantemente, se abra nuevamente la etapa de partición y adjudicación en el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DONACIANO ÁLVARO RAMOS CERVANTES y/o ÁLVARO RAMOS CERVANTES y/o ÁLVARO RAMOS en el expediente 41/2005, radicado en el juzgado Sexto Civil hoy juzgado Segundo mercantil de este Distrito Judicial, a efecto de que se ordene la entrega de la parte proporcional de la herencia a todos los coherederos, en el entendido que, deberá de realizarse un ajuste al inventario y avalúo en dicho Juicio lo que es premisa para hacer la liquidación de la herencia en términos del artículo 806 concomitantemente con el numeral 840 del Código de Procedimientos civiles vigente en la Entidad, en el que se excluya el 50% los derechos de propiedad por gananciales matrimoniales que pertenecen a la C. MARÍA ISABEL ÁVILA DE RAMOS y/o ISABEL MARÍA ÁVILA GUTIÉRREZ y/o MA. ISABEL ÁVILA hoy su sucesión , respecto del el bien inmueble ubicado en el lote número 5 cinco, de la manzana X décima, ubicado en la avenida Moctezuma de la ampliación de la colonia Morelos en esta Ciudad, actualmente calle Colegio militar.

Séptimo. Se condena a MARÍA DE LA GRACIA RÍOS MONTIEL al pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 138 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles, las cuales serán reguladas en ejecución de sentencia.

Octavo. Se ordena la publicación de edictos conforme al artículo 627 de la ley adjetiva en cita, en tal virtud, publíquese los puntos resolutivos de la presente sentencia por 02 (dos) veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.



Noveno. En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, artículo 72, póngase a disposición del público la versión pública de esta resolución si es que fuere clasificada como de interés público, otorgando a las partes el término de 3 días a efecto de que otorguen su consentimiento para que se publiquen sus datos personales.

Décimo. Previo cumplimiento que se le dé a los puntos resolutivos que preceden, así como previas las etapas impugnativas que en su caso se hicieren valer en contra de la presente resolución, y habiéndose realizado las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno, datos estadísticos e informática de este Juzgado, en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido.

Décimo primero. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firma la Maestra en Derecho SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, Jueza Segundo de lo civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos que, autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-02-2020

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 30/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER en contra de HERNANDEZ SANCHEZ ENRIQUE, CALVA MONTAÑO ANGELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000030/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 30/2018

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de enero del 2020 dos mil veinte.

Por presentada MARIA DOLORES RAMIREZ LOPEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 457 al 476, 488, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Se tiene a la ocursoante exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, relativo al inmueble hipotecado en autos, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Toda vez que el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, establece que cada parte tendrá derecho a exhibir dentro de los 5 días siguientes a que sea ejecutable la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, avalúo de la finca hipotecada y en el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo antes citado, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, por ende se tiene a la promovente exhibiendo el correspondiente avalúo de la finca hipotecada practicado por el corredor público número 8 para la plaza del estado de Hidalgo LICENCIADO JOSE RAFAEL LUGO BASTIDA

III. Agréguese a los autos el avalúo que se acompaña al de cuenta, para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

V. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito corredor público número 8 para la plaza del estado de Hidalgo LICENCIADO JOSE RAFAEL LUGO BASTIDA, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

VI. Así entonces continuando con la ejecución de las sentencias definitiva e interlocutorias dictadas en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, ubicado en el lote de terreno número 37 de la manzana k, y casa en el construida identificada actualmente con número oficial 118 en la calle empalme, fraccionamiento Colosio I en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

VII. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 3 TRES DE MARZO DEL 2020 DOS MIL VEINTE.

VIII. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$378,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

IX. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario denominado El Independiente de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

X. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.

XI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

XIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con secretario de acuerdos, maestra en derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe. AAM

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-02-2020



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1124/2018**

En cumplimiento al auto de fecha 27 veintisiete de enero del año 2020 dos mil veinte, dictado dentro del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SALVADOR GARCIA CID en contra de FERNANDO HUICOCHEA LOPEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DIRECTOR DE IMPUESTO PREDIAL Y TRASLADO DE DOMINIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE ESTADO DE HIDALGO Y PACIANO CALVA AGUILAR, expediente número 1124/2018, radicado en este H. Juzgado. - - - Tula de Allende Hidalgo, a ocho de julio del año 2019 dos mil diecinueve.-

.Por presentado SALVADOR GARCÍA CID, con la personalidad que lo acredita en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 113, 127, 131, 291, 295, 296, 297, 298, 305, 306, 324, 331, 332, 333, 350, 353 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Como lo solicita el ocurrente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, díctese el Auto Admisorio de Pruebas que en derecho proceda. II.- Se admiten como pruebas de la parte actora SALVADOR GARCÍA CID, todas y cada una de las pruebas ofrecidas en su escrito de fecha 07 siete de junio del año 2019, dos mil diecinueve, con excepción de la marcada con el numeral numero 2.- en virtud de no ser parte dentro del presente juicio. III.-Se admiten como pruebas de la parte demandada FERNANDO HUICOCHEA LÓPEZ, todas y cada una de las pruebas ofrecidas en su escrito de fecha 07 siete de junio del año 2019, dos mil diecinueve, con excepción de las marcadas con el numeral 3.-, 4.-, 6.-, 7.-, 8.- en virtud de que no exhibe las documentales que refiere. IV.- De la parte demandada LICENCIADO CÁNDIDO MEJÍA GRACIA EN SU CALIDAD DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 4 DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO; LICENCIADA LOURDES YISDRA NARVÁEZ AVENDAÑO, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE IMPUESTO PREDIAL Y TRASLADO DE DOMINIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO Y PACIANO CALVA AGUILAR, no se hace pronunciamiento alguno en virtud que no ofrecieron pruebas de su parte. V.-Para el desahogo de las pruebas admitidas se elige la FORMA ESCRITA; señalándose el término de 30 TREINTA DÍAS. VI.- Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE; para que tenga verificativo el desahogo de la prueba CONFESIONAL admitida a la parte actora SALVADOR GARCÍA CID y FERNANDO HUICOCHEA LÓPEZ y a cargo de C.C. SALVADOR GARCIA CID, FERNANDO HUICOCHEA LÓPEZ, PACIANO CALVA AGUILAR; en su preparación cítesele por conducto de la C. Actuario Adscrita a éste H. Juzgado, en el domicilio procesal señalado en autos, para que comparezca ante ésta Autoridad Judicial en la fecha señalada, a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal; apercibido que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente se califiquen de legales. VII.- Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba TESTIMONIAL admitida a la parte actora SALVADOR GARCÍA CID y a cargo del C. JULIO JAVIER MORA GARCÍA Y GLORIA BARRERA VALDEZ; en su preparación se requiere al oferente para que los presente ante esta Autoridad el día y hora señalados para el desahogo de su testimonio, apercibido que de no hacerlo así será declarada desierta dicha prueba. VIII.- Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2019, DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba TESTIMONIAL admitida a la parte demandada FERNANDO HUICOCHEA LÓPEZ y a cargo del C. LEONOR SÁNCHEZ LUJAN Y MIREYA CRUZ FACIO; en su preparación se requiere al oferente para que los presente ante esta Autoridad el día y hora señalados para el desahogo de su testimonio, apercibido que de no hacerlo así será declarada desierta dicha prueba. IX.- Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO 2019, DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba de RATIFICACIÓN de contenido y firma del documento base de la acción CONSISTENTES EN CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE FECHA 27 VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO 2005, DOS MIL CINCO Y CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 30 TREINTA DE ENERO DEL AÑO 2018, DOS MIL DIECIOCHO admitida a la parte actora SALVADOR GARCÍA CID y a cargo de C. FERNANDO HUICOCHEA LÓPEZ, en su preparación cítesele por conducto de la C. Actuario adscrita para que comparezca el día y hora señalados ante esta Autoridad para el desahogo de dicha prueba. X.- En preparación al desahogo de la prueba pericial en materia de TOPOGRAFÍA, ofrecida y admitida a la parte actora se tiene por designado como perito de su parte al ARQUITECTO NEREO PÉREZ JUÁREZ, con cédula profesional número 1149803, a quien se le hará saber su nombramiento por conducto de su oferente para que dentro del término de 48 cuarenta y ocho horas presente a dicho profesionista en este Juzgado a aceptar y protestar el cargo conferido y hecho que sea se le concede a dicho perito el termino de 3 tres días para que emita su correspondiente dictamen pericial. XI.- Se requiere a la parte contraria para que en el término de 3 tres días designe perito de su parte en materia de topografía, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así la suscrita Jueza lo designara en su rebeldía. XII.- Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 03 TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, DOS MIL DIECINUEVE, para el desahogo de la prueba de INSPECCIÓN JUDICIAL ofrecida y admitida a la parte actora y a practicarse sobre el inmueble motivo del presente asunto, la cual versará sobre los puntos ofrecidos por la parte actora, previa citación de las partes. XIII.-Por lo que hace a las demás pruebas admitidas a la parte actora, éstas quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza. XIV.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ, lo acordó y firma el LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, Juez Segundo Civil y Familiar de éste Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado OSCAR AMERICO SERRANO MONTOYA, que autentica y da fe.-----

EXPEDIENTE NÚMERO: 1124/2018. Tula de Allende, Hidalgo, a los 27 veintisiete días del mes de Enero del año 2020, dos mil veinte. V I S T O el estado procesal que guardan los autos del Juicio al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 27, 44, 94, 95, 102, 103, 104, 108, 111, 127, 131, 228, 254, 258, 263, 266, 270 del Código de Procedimientos Civiles y 880 del Código de Procedimientos Civiles; así como en la Jurisprudencia que es del tenor siguiente: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER,- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes sustanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes", consultable en la pagina 195, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000. Tomo Cuarto. Materia Civil; SE ACUERDA: I.- Visto el contenido del auto de fecha de 08 ocho de Julio del año 2019 dos mil diecinueve, en su punto II erróneamente se asentó "Se



admiten como pruebas de la parte actora SALVADOR GARCÍA CID, todas y cada una de las pruebas ofrecidas en su escrito de fecha 07 siete de junio del año 2019, dos mil diecinueve, con excepción de la marcada con el numeral numero 2.- en virtud de no ser parte dentro del presente juicio"; cuando lo correcto es "Se admiten como pruebas de la parte actora SALVADOR GARCÍA CID, todas y cada una de las pruebas ofrecidas en su escrito de fecha 07 siete de junio del año 2019, dos mil diecinueve." II.- Dese cumplimiento a lo ordenado por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de y publíquese el auto de fecha 08 ocho de Julio del año 2019 dos mil diecinueve, por medio de EDICTOS, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial. III.- Notifíquese y Cúmplase. ASÍ, lo acordó y firmó el LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO OSCAR AMERICO SERRANO MONTOYA, que autentica y da fe.

2 - 2

ATENTAMENTE.

Tula de Allende, Hidalgo, a 05 de Febrero de 2020.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-02-2020  
**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**PACHUCA, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: 415/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por UGALDE CRUZ CARLOS SERGIO en contra de PROMOTORA DE VIVIENDA MEXICO, S.A. DE C.V. , MARTÍNEZ GONZÁLEZ ELISA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000415/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO: 415/2019  
ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintitrés de enero del año 2020 dos mil veinte.

Por presentado CARLOS SERGIO UGALDE ORTIZ, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 447, 55, 305, 319, 409 y 627, del Código de Procedimientos Civiles:

I. Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el ocurso en su escrito de cuenta, exhibiendo para tal efecto los edictos que anexa al de cuenta, mismos que se mandan glosar a los presentes autos quedando sin efecto.

II. Dado lo anterior, se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 02 DOS DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo el desahogo de la CONFESIONAL admitida a la parte actora y a cargo de PROMOTORA DE VIVIENDA MEXICO, S.A DE C.V. a través de quien legalmente la represente y tenga facultades expresas para absolver posiciones en forma personal; quien deberá ser citado por conducto de la Actuario en turno adscrita a la Coordinación de Actuarios, personalmente, debida y oportunamente, en su domicilio procesal que tiene señalado en autos, para que comparezca al local que ocupa este Juzgado el día y hora señalados con antelación a absolver posiciones, apercibido que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta autoridad y que deje de absolver; debiendo notificar el presente auto a la parte demandada PROMOTORA DE VIVIENDA MEXICO S.A DE C.V., además de la manera ordenada en autos, por medio de edictos los cuales se publicarán 2 DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, LIC. MARIA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que autoriza y da fe. GLD

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-02-2020  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**  
**TIZAYUCA, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 283/2018**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INFONAVIT, EN CONTRA GONZALEZ GUZMAN GENARO Y FABIOLA MELENDEZ ROSALES, EXPEDIENTE NÚMERO 283/2018, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 20 VEINTE DE ENERO DEL 2020 DOS MIL VEINTE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte.

Por presentado FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO, en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Visto lo solicitado y el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en CALLE SEGUNDA PRIVADA DEL PORTAL, NÚMERO 116, MANZANA I, LOTE 352, FRACCIONAMIENTO RANCHO DON ANTONIO, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, OBSERVACIONES CASA HABITACIÓN Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el folio único real electrónico 27376, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria.

II.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 03 TRES DE MARZO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

III. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$361,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor pericial estimado en autos.



IV.-Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

V. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VI. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autentica y Da fe. Doy fe TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO DE 04 FEBRERO DE 2019.

2 - 2

**ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCÍA HERNÁNDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 12-02-2020  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**  
**TIZAYUCA, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 35/2018**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **INFONAVIT**, EN CONTRA **ESTRELLITA ORTIZ REYES**, EXPEDIENTE NÚMERO **35/2018**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 20 VEINTE DE ENERO DEL 2020 DOS MIL VEINTE; QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

En Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte.

Por presentado Fernando Hernández Lugo, en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo un Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes actualizado, del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio, así como un avalúo expedido por el Arquitecto Juan Francisco Ávila Escalante, los cuales se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II.- Visto lo solicitado y el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en CALLE TIANGUISTENGO, NÚMERO 616, LOTE 9, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL ALAMO, PRIVADA 6, MUNICIPIO TOLCAYUCA, ESTADO HIDALGO, OBSERVACIONES, CASA HABITACIÓN Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el folio único real electrónico 27970, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria.

III.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE MARZO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$303,000.00 (TRESCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor pericial estimado en autos.

V.-Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los



edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VI.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VII.- El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autentica y Da fe. Doy fe TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO DE 04 FEBRERO DE 2019.

2 - 2

**ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCÍA HERNÁNDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 12-02-2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 507/2016**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **INFONAVIT**, EN CONTRA DE **REYES CARMONA JOSE**, EXPEDIENTE NÚMERO **507/2016**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 20 VEINTE DE ENERO DEL 2020 DOS MIL VEINTE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte.

Por presentado Fernando Hernández Lugo, en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo un Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes actualizado, del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio, así como un avalúo expedido por el Arquitecto Juan Francisco Ávila Escalante, los cuales se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II.- Visto lo solicitado y el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en NÚMERO 118, MANZANA XXXIX, LOTE 39, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE TIZAYUCA, SECCIÓN PRIMERA, HACIENDA LOTO, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO HIDALGO, OBSERVACIONES CASA HABITACIÓN Y TERRENO SOBRE LA CUAL ESTÁ CONSTRUIDA, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el folio único real electrónico 27964, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria.

III.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE MARZO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$351,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor pericial estimado en autos.

V.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VI. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VII. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autentica y Da fe. Doy fe TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO DE 04 FEBRERO DE 2019.

2 - 2

**ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCÍA HERNÁNDEZ.-Rúbrica**

Derechos Enterados. 12-02-2020





**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1653/2017**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **INFONAVIT**, EN CONTRA **MARTINEZ AVILA ISRAEL Y MARQUEZ HERNANDEZ ELIZABETH**, EXPEDIENTE NÚMERO **1653/2017**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 20 VEINTE DE ENERO DEL 2020 DOS MIL VEINTE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:  
En Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte.

Por presentado Fernando Hernández Lugo, en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo un Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes actualizado, del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio, así como un avalúo expedido por el Arquitecto Juan Francisco Ávila Escalante, los cuales se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II.- Visto lo solicitado y el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en NÚMERO 185, MANZANA LXIV, LOTE 20, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, ETAPA SEGUNDA, HACIENDA MARAVATIO, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, OBSERVACIONES CASA HABITACIÓN Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el folio único real electrónico 27969, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria.

III.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE MARZO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$416,000.00 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor pericial estimado en autos.

V.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VI. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VII. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **ADELA MEJIA GUTIERREZ**, que autentica y Da fe. Doy fe  
TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO DE 04 FEBRERO DE 2019.

2 - 2

**ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCÍA HERNÁNDEZ.-Rúbrica**

Derechos Enterados. 12-02-2020  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
APAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 398/2017**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan Hidalgo se promueve un Juicio Ordinario Civil, número de expediente 398/2017, promovido por **HECTOR CRISTOBAL MONTAÑO RUIZ**, promoviendo por su propio Derecho, en contra de **JOSE GUILLERMO SIBAJA REGALADO** en su carácter de representante legal de la empresa denominada "DUM PROPIERTIES S.A de C.V, en el mismo se dictó un auto de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve y que en lo conducente dice: -----

I.-----

II.-----

III.- Como lo solicita el actor y visto el estado que guardan los presentes autos, se manda recibir el presente juicio a prueba concediendo a las partes el término legal de **10 diez días** para que ofrezcan sus correspondientes pruebas, mismo que empezaran a contarse desde el día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído. -----

IV.- Toda vez que en el presente sumario, el demandado **JOSE GUILLERMO SIBAJA REGALADO** en su carácter de representante legal de la empresa denominada "DUM PROPIERTIES S.A. DE C.V.", ha sido emplazadas por medio e edictos, se ordena la publicación del



presente proveído por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado en términos de lo establecido en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles. -----

**V.-** Notifíquese y cúmplase. -----

Así lo acuerda y firma la Licenciada en Derecho VERONICA JUDITH JIMENEZ MENDOZA, Jueza Segunda en Materia Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho MAURICIO VAZQUEZ RAMIREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Apan, Hidalgo a 17 diecisiete de octubre de 2019.-EL C. ACTUARIO.-LIC. IGNACIO MANZANO PÉREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-02-2020  
**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**PACHUCA, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: 294/2019.**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OLVERA VARGAS JUAN en contra de REAL DE MEDINAS S.A., radicándose la demanda bajo el expediente número 000294/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 294/2019.

JUICIO ORDINARIO CIVIL.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de enero del año 2020, dos mil veinte.

Vistas las constancias de autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 131, 254, 264, 265, 275, 287, 409, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Atendiendo al contenido del auto de fecha 10 diez de diciembre del año 2019, dos mil diecinueve, se ordena notificar el mismo, al demandado, además por medio de edictos que se publiquen por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

II. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 294/2019.

JUICIO ORDINARIO CIVIL.

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 10 Diez De Diciembre Del Año 2019, Dos Mil Diecinueve.

Por Presentado JUAN OLVERA VARGAS, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 127, 131, 254, 264, 265, 275, 287, 409, 625 Y 627 Del Código De Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Se Tiene Por Acusada La Rebeldía En Que Incurrió El Demandado, Al No Dar Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra Dentro Del Término Concedido Para Ello, Por Lo Que Se Le Tiene Por Perdido Su Derecho Para Tal Efecto, Haciéndosele Efectivo El Apercibimiento De Tenerlo Por Presuntivamente Confeso De Los Hechos Que De La Demanda Dejó De Contestar.

II. En Consecuencia, Notifíquese Al Demandado, Por Medio De Lista.

III. Visto El Estado Procesal Del Presente Juicio Y Como Lo Solicita El Ocurante, Se Abre El Período De Ofrecimiento De Pruebas, Concediéndose Para Tal Efecto A Las Partes El Término Legal De 10 Diez Días Hábiles Fatales.

IV. Notifíquese Y Cúmplase.

A S I Lo Acordó Y Firma La C. Juez Primero Civil De Este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Quien Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, Que Da Fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-02-2020  
**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**PACHUCA, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: 229/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MATA MONTIEL MARIA ANGELICA en contra de REAL DE MEDINAS S.A., radicándose la demanda bajo el expediente número 000229/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 229/2019

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 22 veintidós de enero del año 2020 dos mil veinte.

Por presentada MARIA ANGELICA MATA MONTIEL, con personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 770 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Reformado; SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la promovente en su escrito de cuenta, y de acuerdo con la agenda que se lleva en este H. Juzgado se señalan DE NUEVA CUENTA LAS 08:30 OCHO TREINTA HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia testimonial dentro del presente juicio, previa citación de los interesados.

II. Atendiendo a lo dispuesto por el numeral 627 de la Ley adjetiva Civil, se ordena notificar el presente auto a la parte demandada REAL DE MEDINAS S.A., por conducto de quien legalmente la represente, además de la manera ordenada en autos, por medio de edictos los cuales se publicarán 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.



III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que autentica y da fe.  
RDCE

Actuario/a.-Rúbrica.

2 - 2

---

Derechos Enterados. 11-02-2020  
**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**PACHUCA, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 379/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de RODRIGUEZ CRUZ MARGARITA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000379/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 379/2018

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de enero del año 2020 dos mil veinte.

Por presentado LIC. ANGEL RAFAEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la vista que se le mando dar en el punto III del auto de fecha 5 cinco de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve y por perdido el derecho que para ello tuvo.

II. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 2 DOS DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE PRIVADA PASEO DEL PETIRROJO NÚMERO 121, VIVIENDA 3 TIPO CUADRUPLEX, CONDOMINIO 121, MANZANA XXXII C, LOTE 11, FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CHAVARRIA, ETAPA TERCERA. MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 88634 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$290,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó, la Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe. gso

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

---

Derechos Enterados. 10-02-2020  
**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**  
**PACHUCA, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 690/2017**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HUERTA NAVARRO ISABEL ALEJANDRA en contra de AMADOR MONTIEL ANTONIO, VALDEZ NAJERA ERICK GUILLERMO, STRAFFON ORTIZ MINERVA MARCELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000690/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 690/2017

RESUELVE

PRIMERO. Esta Juzgadora Es Competente Para Conocer Y Resolver El Presente Juicio, Por Las Razones Expuestas En El Considerando Primero De Este Fallo.

SEGUNDO. Es Procedente La Vía Ordinaria Civil Intentada, De Conformidad Con Los Razonamientos Vertidos En El Considerando Segundo De Esta Resolución.



TERCERO. La Parte Actora Isabel Alejandra Huerta Navarro Albacea, A Bienes De La Sucesión Intestamentaria A Bienes De Rafael González Huerta, No Probó Los Hechos Motivo De Sus Pretensiones, Tal Como Se Observa En Lo Expuesto En El Considerando Tercero De Esta Sentencia.

CUARTO. Se Absuelve A Los Demandados Antonio Amador Montiel, Erick Guillermo Valdéz Nájera, Minerva Marcela Straffon Ortiz, En Su Calidad De Notaria Pública Número Dos De Molango De Escamilla, Hidalgo, Y Al Registrador Público De La Propiedad Y Del Comercio De Pachuca De Soto, Hidalgo, De Todas Y Cada Una De Las Prestaciones Que Le Fueron Reclamadas Por La Parte Actora Isabel Alejandra Huerta Navarro, Albacea A Bienes De La Sucesión Intestamentaria A Bienes De Rafael González Huerta, Tal Como Se Observa En Lo Expuesto En El Considerando Tercero De Esta Sentencia.

QUINTO. Se Condena A La Parte Actora Isabel Alejandra Huerta Navarro, Albacea A Bienes De La Sucesión Intestamentaria A Bienes De Rafael González Huerta, Al Pago De Gastos Y Constas, De Conformidad Con Lo Dispuesto En El Considerando Tercero De Este Fallo.

SEXTO. Una Vez Que Cause Ejecutoria Esta Sentencia, Archívese El Presente Asunto Como Totalmente Concluido, Previas Las Anotaciones Correspondientes En El Libro De Enjuiciamientos De Este Juzgado Y En El Sistema De Información Jurisdiccional Del Estado De Hidalgo (SIJEH).

SÉPTIMO. La Presente Resolución Será Publicada En Términos De Lo Establecido En Su Último Considerando.

OCTAVO. Notifíquese Y Cúmplase.

Así Lo Resolvió Y Firma La Jueza Tercero En Materia Civil De Primera Instancia Del Distrito Judicial De Pachuca De Soto, Hidalgo, Licenciada Celia Ramírez Godínez, Ante La Secretaria De Acuerdos, Licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, Quién Autoriza Y Da Fe.

2 - 2

LIC. SELENE GISELA RODRIGEZ FLORES.-Rúbrica.

---

Derechos Enterados. 10-02-2020  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 309/2019

En el juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **ROBERTO GABRIEL CAMPUZANO VELASCO** en contra de **ISABEL, CECILIA, ÁNGELA, MARÍA, ANASTACIA, VICENTA, FELICITAS, CONCEPCIÓN, LEONARDA, JOSÉ REFUGIO, FRANCISCO, JOSÉ Y PATROCINIO DE APELLIDOS GUARNEROS VILLEGAS, EXPEDIENTE NÚMERO 309/2019**, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco el Grande, Hidalgo; a 20 veinte de enero del año 2020 dos mil veinte.

Por presentado Roberto Gabriel Campuzano Velasco, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, 254, 256, 257 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Toda vez que puede apreciarse en autos, que no se pudo entablar comunicación procesal con Isabel, Cecilia, Ángela, María, Anastacia, Vicenta, Felicitas, Concepción, Leonarda, José Refugio, Francisco, José y Patrocinio de apellidos Guarneros Villegas, ni tampoco se pudo informar acerca de su domicilio personal por lo tanto, empláceseles a través de edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, (diario de circulación local), concediéndoles un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demandada instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada, apercibidos que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se les notificará por medio de lista, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

II. Precisándole al promovente que esta autoridad no puede girar los oficios al Director del Periódico Oficial del Estado y al Director del Sol de Hidalgo, (diario de circulación local), ya que el tramite debe hacerse meramente personal, previo pago de derechos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada Stephania Elizabeth Cruz Castelán, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos interino Licenciada Karla Irene Espinosa Ángeles, que da fe.

1 - 3

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 06 DE FEBRERO DE 2020.- EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.- LICENCIADO JOSE EMMANUEL ANGUIANO PEREZ.-Rúbrica.

---

Derechos Enterados. 17-02-2020  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 40/2019.

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BECERRA GONZALEZ RENATO GUADALUPE en contra de SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE CONCEPCIÓN DEL POZO REYES Y/O CONCEPCIÓN DEL POZO DE PERABELES Y/O CONCEPCIÓN DEL POZO VIUDA DE PERABELES, QUIEN DEBERÁ COMPARECER A TRAVES DE SU ALBACEA, LA SEÑORA MARIA ELENA PERABELES DEL POZO DE MANNING Y/O MARIA ELENA PERABELES DEL POZO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000040/2019 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO: 40/2019.

SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 30 treinta de enero del año 2020, dos mil veinte.

Vistas las constancias de autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:



I. Tomando en consideración el auto de fecha 27 veintisiete de enero del 2020 dos mil veinte dos mil diecinueve, se desprende que por error se tuvo por presentado a la LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ, siendo lo correcto RENATO GUADALUPE BECERRA GONZALEZ; así mismo, se asentó por error los nombres de la demandada siendo lo correcto la sucesión a bienes de CONCEPCION DEL POZO REYES Y/O CONCEPCION DEL POZO DE PERABELES Y/O CONCEPCION DEL POZO VIUDA DE PERABELES, a través de su Albacea MARIA ELENA PERABELES DEL POZO DE MANNING Y/O MARIA ELENA PERABELES DEL POZO; aclaración que se realiza para todos los efectos legales a que haya lugar.

II. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 40/2019

Pachuca De Soto, Hidalgo, 27 Veintisiete De Enero Del Año 2020, Dos Mil Veinte.

Por Presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ Con La Personería Que Tiene Acreditada En Autos, Con Su Escrito De Cuenta Y Anexos Que Acompaña. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55 Y 409 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se Tiene A La Promovente Devolviendo Los Edictos Que Fueron Ordenados En El Presente Juicio, Los Cuales, Se Ordena Agregar A Los Autos.

II. Atendiendo A Lo Manifestado En El De Cuenta, Así Como Al Contenido De Los Edictos Presentados, Se Ordena De Nueva Cuenta Dar Cumplimiento A Lo Ordenado En Auto De Fecha 04 Cuatro De Noviembre Del Año 2019, Dos Mil Diecinueve; Debiendo Precisa Como Nombre De La Demandada MARIA ELENA PERABELES DEL POZO Y/O MARIA ELENA PERABELES DEL POZO DE MANNING, Como Albacea De CONCEPCION EL POZO REYES Y/O CONCEPCION EL POZO DE PERABELES Y/O CONCEPCION DEL POZO VIUDA DE PERABELES.

III. Notifíquese Y Cúmplase.

A S I Lo Acordó Y Firma La C. Juez Primero Civil De Este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Quien Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, Que Da Fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 40/2019.

JUICIO ORDINARIO CIVIL.

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 04 Cuatro De Noviembre Del Año 2019, Dos Mil Diecinueve.

Vistas Las Constancias De Autos Y Toda Vez Que RENATO GUADALUPE BECERRA GONZALEZ Ya Ratificó El Escrito Presentado En Fecha 09 Nueve De Octubre Del Año 2019, Dos Mil Diecinueve Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55 Y 409 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se Tiene Al Promovente Exhibiendo Copia Certificada De La Demanda, Debidamente Inscrita En El Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio De Este Distrito Judicial; Así Como Constancia De Finalización De Trámite Del Mismo, Documentales Que, Se Ordena Agregar A Los Autos Del Expediente En Que Se Actúa.

II. Como Lo Solicita El Promovente Y Vistas Las Constancias De Autos, De Las Que Se Desprende La Imposibilidad De Emplazar A La Demandada MARIA ELENA PERABELES DEL POZO DE MANNING, Al Ignorar Su Domicilio, Se Ordena Su Emplazamiento A Juicio Por Medio De Edictos.

III. Para Efectos De Dar Cumplimiento Al Punto Que Antecede, Y Tomando En Consideración Que Se Ha Ordenado Emplazar A MARIA ELENA PERABELES DEL POZO DE MANNING, Por Medio De Edictos, Publicándolos Por 3 Tres Veces Consecutivas En El "Periódico Oficial Del Estado", Así Como En El Diario De Mayor Circulación Local Denominado "El Sol De Hidalgo", Haciéndole Saber A La Parte Demandada Que Deberá Presentarse A Este H. Juzgado Dentro Del Término Legal De 60 Sesenta Días, Contados Después Del Último Edicto Publicado En El Periódico Oficial, A Dar Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra Por RENATO GUADALUPE BECERRA GONZALEZ, Haciendo Valer Las Excepciones Que Para Ello Tuviere, Apercibida Que En Caso De No Hacerlo Así, Se Le Tendrá Por Rebelde Y En Consecuencia Presuntivamente Confesa De Los Hechos Que De La Misma Deje De Contestar Y Las Subsecuentes Notificaciones, Aún Las De Carácter Personal Se Le Realizarán Por Medio De Lista. Finalmente, Se Hace Saber Por Este Medio A La Demandada Que Queda A Su Disposición Y En La Segunda Secretaría De Acuerdos De Este H. Juzgado Los Documentos Exhibidos Por La Parte Actora Para Correr Traslado A La Demandada, A Fin De Que Se Instruya De Ellos.

IV. Para Dar Cabal Cumplimiento Con La Modernización Digital Del Periódico Oficial Del Estado, Los Edictos Ordenados En El Numeral Que Anteceden Deberán De Expedirse Para Efectos De Su Publicación En La Forma Tradicional Escrita Y En Medios Electrónicos (USB) En El Programa Word, Para Tal Efecto Se Requiere Al Promovente Para Que Al Momento De Encargar Al Personal De Este Juzgado La Elaboración Correspondiente De Los Edictos Referidos En Líneas Que Preceden Entreguen Su Memoria USB Para Descargar El Archivo Respectivo.

V. Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acuerda Y Firma La Juez Primero Civil De Este Distrito Judicial LIC. MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNÁNDEZ PÉREZ, Que Auténtica Y Da Fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 19-02-2020

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 000811/2017

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Coordinación de Actuarios, H. Tribunal Superior de Justicia, Expediente 000811/2017.

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. en contra de GANTE CERON JOSE CLEMENTE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000811/2017 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO: 811/2017 ESPECIAL HIPOTECARIO Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 de diciembre del año 2019 dos mil



diecinueve. Por presentado CARLOS DE JESUS MENDOZA SÁNCHEZ en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta y copia simple de traslado. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 103, 104, 106, 108, 121, 254, 409, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACION DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002, Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA: I.- Toda vez que como se advierte de autos, no se obtuvieron datos de localización del domicilio de JOSE CLEMENTE GANTE CERON; en consecuencia, esta autoridad estima procedente su emplazamiento, por medio de EDICTOS. II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a JOSE CLEMENTE GANTE CERON por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el Diario de mayor circulación local denominado "El Milenio", haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la parte actora en este juicio, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la secretaría de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada para que se instruya de ellos. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Jueza Cuarto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada LETICIA PEÑAFIEL LOPEZ, que da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Lic. Diana Guadalupe Baños Nieto.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-02-2020

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 747/2019**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por RANGEL ARRIEGA PAULA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000747/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 747/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo a 17 diecisiete de enero del año 2020 dos mil veinte

Por presentada PAULA RANGEL ARRIAGA con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 757, 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente asunto y en cumplimiento a lo previsto por el artículo 795 de la Ley Adjetiva Civil y toda vez que la denunciante de la presente sucesión, es pariente colateral dentro del cuarto grado del de cujus, es necesario publicar edictos por dos veces consecutivas, tal y como lo previene el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles.

II. En consecuencia, publíquese edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Criterio, sitios públicos de este Distrito Judicial que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, así como en el lugar de nacimiento y fallecimiento del de cujus, que en el presente caso resulta ser Mineral del Monte y Pachuca de Soto Hidalgo, respectivamente, anunciando la muerte sin testar de LUCIANO RANGEL y/o LUCIANO RANGEL ARRIAGA, dentro del juicio sucesorio intestamentario promovido por PAULA RANGEL ARRIAGA en su carácter de hermana del de cujus, llamándose a toda aquella persona que se crea con igual o mejor derecho para heredar a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación de los edictos antes ordenados en el Periódico Oficial del Estado.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en punto que antecede deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la denunciante para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Hecho que sea lo anterior y reiterada que sea la petición, se proveerá lo correspondiente respecto al dictado del auto declarativo de herederos.

V. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil por Ministerio de Ley, de este distrito judicial, Licenciada Angélica Anaya Montiel, que actúa con secretaria de acuerdos, Licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que auténtica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 19-02-2020



**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 299/2019**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR EUSTACIO, ENRIQUE Y REYNA, DE APELLIDOS HERNÁNDEZ MONTIEL, A BIENES DE MA. LEONILA HERNÁNDEZ MONTIEL, TAMBIÉN CONOCIDA COMO LEONILA HERNÁNDEZ MONTIEL, RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE 299/2019, LA JUEZ CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, CON FECHA 15 QUINCE DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE Y OCHO OCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, DICTÓ DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

**En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, 15 quince de enero del año 2020 dos mil veinte.**

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; se acuerda:

I.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil Vigente en la Entidad, publíquense los edictos ordenados por auto de fecha 08 ocho de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, punto IX, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada Miriam Torres Monroy, Jueza Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario de acuerdos Licenciada Mitzi Rosal Cornelio Serafín que autoriza y da fe.

**En la Ciudad Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 08 (ocho) de agosto del año 2019 (dos mil diecinueve).**

Por presentados Eustacio, Enrique y Reyna, de apellidos Hernández Montiel, promoviendo por su propio derecho, con sus escrito de cuenta y anexos, vienen a promover juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Ma. Leonila Hernández Montiel también conocida como Leonila Hernández Montiel, en base a los hechos y consideraciones de derecho que indica en el de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1585, 1586, 1588, 1589, 1590 y 1630, del Código Civil; 1, 2, 3, 44, 46, 53, 55, 94, 111, 123, 141, 142, 143, 154 fracción V, 757, 764, 767, del 770 al 774, 778, 785, 786, 787, y 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II.- Se tiene a los ocursoantes denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de Ma. Leonila Hernández Montiel también conocida como Leonila Hernández Montiel.

III.- Por exhibida la copia certificada del acta de defunción de Ma. Leonila Hernández Montiel.

IV.- Se abre la Sección Primera.

V.- Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

VI.- Se señalan las 12:00 (doce) horas del día 10 (diez) de septiembre del año 2019 (dos mil diecinueve), para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación de los interesados y de la Agente del Ministerio Público de la adscripción.

VII.- Se requiere a los interesados para que antes del dictado del auto declarativo de herederos acrediten que los de cujus Ma. Leonila Hernández Montiel en vida se condujo indistintamente con los nombres de Leonila Hernández Montiel.

VIII.- Líbrense oficios al Registrador Público de la Propiedad en Tulancingo de Bravo y al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo para que informen a esta juzgadora si en dichas dependencias existe constancia, registro, depósito o noticia de algún posible testamento dictado por la autora de la sucesión, solicitando además al último servidor público en cita para que practique la búsqueda pertinente también en las bases de datos del Registro Nacional de Testamentos.

IX.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "información testimonial ofrecida", se mandan fijar avisos a los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto Ma. Leonila Hernández Montiel también conocida como Leonila Hernández Montiel, anunciando su muerte sin testar denunciada por Eustacio, Enrique y Reyna, de apellidos Hernández Montiel, quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que la citada sobre la herencia para que comparezcan ante este juzgado a reclamar dentro de 40 (cuarenta) días

X.- Agréguese a los autos los documentos exhibidos.

XI.- No ha lugar a ordenar a devolución de los documentos que acompaña al de cuenta, toda vez que estos serán materia de análisis, estudio y valoración para el dictado del auto declarativo de herederos y por ello se hace necesario que dichos documentos subsisten en el expediente.

XII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el precisado en el de cuenta, así como autorizando al profesionista mencionado para los efectos que refiere.

XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, licenciada Miriam Torres Monroy, quien actúa con Secretaria de Acuerdos licenciada Mitzi Rosal Cornelio Serafín, que autoriza y da fe.

1 - 2

**ATENTAMENTE**

ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-  
LICENCIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.-Rúbrica.



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000751/2017**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Coordinación de Actuarios, H. Tribunal Superior de Justicia, Expediente 000751/2017.

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de GONZALEZ PEREZ EDUARDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000751/2017 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO: 751/2017 ESPECIAL HIPOTECARIO Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de enero del año 2020 dos mil veinte. Por presentado ISRAEL FLORES FLORES, con la personalidad debidamente acreditada en autos, su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 457, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 562, 565, 570 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como se solicita el promovente y por la razones que refiere en su escrito de cuenta se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 03 TRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE dentro del presente juicio, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, respecto del bien inmueble ubicado EN CALLE ARTÍCULO 14, NÚMERO 106, LOTE 24 Y 25, FRACCIONAMIENTO HIDALGUENSE, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, cuyas medidas y colindancias y superficie obran en autos, derecho de propiedad consta inscrito bajo el folio uno real electrónico número 56254 en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo. II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$1,158,000.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación, siendo la cantidad de \$926,400.00 (NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N) III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Milenio" de esta ciudad. IV.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo. V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VI.- Notifíquese y Cúmplase. ASÍ, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa legalmente con Secretario LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Lic. Tania Lariza Pfeiffer Pecero.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-02-2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
IXMIQUIPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1393/2012**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR **ISRAEL FLORES FLORES, ROMEO MARROQUIN FUENTES Y ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES**, EN CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE "BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE MATERIALES INSURGENTES DEL VALLE, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR DARIO FEDERICO MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADA Y DE DARIO FEDERICO MARTINEZ, EN CARCATER DE OBLIGADO SOLIDARIO, EXPEDIENTE NÚMERO **1393/2012**, EL CIUDADANO JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUIPAN, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DOCE:

"Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo 21 veintiuno de enero de 2020 dos mil veinte. Por presentado el Licenciado ISRAEL FLORES FLORES con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, 1063, 1075, 1410 y 1411 del Código de Comercio, SE ACUERDA: I.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta el bien inmueble embargado en diligencia de fecha 23 veintitrés de octubre del año 2012 dos mil doce. II.- En consecuencia, SE SEÑALAN DE NUEVA CUENTA LAS 13:00 TRECE HORAS DEL DIA 19 DIECINUEVE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO DE 2020 DOS MIL VEINTE y se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO en autos consistente en el predio urbano ubicado en el Tephé municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad, bajo el número 131, Sección Uno, Libro uno, de fecha 30 treinta de marzo de 1993 mil novecientos noventa y tres, misma que tendrá verificativo en el local de este Juzgado. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$7,092.136.00 (SIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACION UN LAPSO DE 09 NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO "EL SOL DE HIDALGO" y los lugares públicos de costumbre de manera que la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie en término que no sea menor de 05 cinco días. V.- Notifíquese y cúmplase. ASI lo proveyó y firma la Licenciada SANDRA RODRIGUEZ BAUTISTA, Juez Primero Civil y Familiar por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciado VICTOR MANUEL OAXACA MENDOZA que autoriza y da fe."

1 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, FEBRERO 2020.-ACTUARIO.-LICENCIADO ANTONIO DE JESÚS LIMÓN HERNÁNDEZ.-Rúbrica

Derechos Enterados. 19-02-2020





**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 854/2015**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de GONZALEZ BOLAÑOS MAURICIO GERARDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000854/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:  
Expediente número: 854/2015

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de enero del 2020 dos mil veinte.

Por presentado LICENCIADO ANGEL RAFAEL SANCHEZ MARTINEZ, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 457 al 476, 488, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Se tiene al ocurso exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, relativo al inmueble hipotecado en autos, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Toda vez que el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, establece que cada parte tendrá derecho a exhibir dentro de los 5 días siguientes a que sea ejecutable la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, avalúo de la finca hipotecada y en el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo antes citado, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, por ende se tiene a la promovente exhibiendo el correspondiente avalúo de la finca hipotecada practicado por el ARQUITECTO JOSE ALFONSO EHRlich BALLESTEROS.

III. Agréguese a los autos el avalúo que se acompaña al de cuenta, para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

V. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito ARQUITECTO JOSE ALFONSO EHRlich BALLESTEROS que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

VI. Así entonces continuando con la ejecución de las sentencias definitiva e interlocutorias dictadas en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, ubicado en el lote de terreno número 543 de la manzana VIII, y casa en el construida identificada actualmente con número oficial 832 en la calle primera privada del oro, fraccionamiento colinas de plata, en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

VII. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 6 SEIS DE MARZO DEL 2020 DOS MIL VEINTE.

VIII. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$524,000.00 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

IX. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Información Local denominado El Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

X. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.

XI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

XIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con secretario de acuerdos, maestra en derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe. AAM

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 18-02-2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1707/2016**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INFONAVIT, EN CONTRA DE JOSUE EDUARDO AGUIRRE ALANIS, EXPEDIENTE NÚMERO 1707/2016, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 05 CINCO DE FEBRERO 2020 DOS MIL VEINTE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 05 cinco de febrero 2020 dos mil veinte.

Por presentado Ángel Rafael Sánchez Martínez, en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo un Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes actualizado, del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio, así como un avalúo expedido por el Arquitecto José Alfonso Ehrlich Ballesteros, los cuales se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.



II.- Visto lo solicitado y el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en **CALLE HACIENDA OJO DE AGUA , NÚMERO 151, MANZANA LXXV, LOTE 8, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, ETAPA SEGUNDA, MUNICIPIO TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, OBSERVACIONES PREDIO URBANO CON CASA HABITACION**, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el folio único real electrónico 28277, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria.

III.- Se convoca a postores para la celebración de la **primera Almoneda de Remate** que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DE MARZO DE 2020 DOS MIL VEINTE**.

IV.- **Será postura legal** la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de **\$385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** valor pericial estimado en autos.

V.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que, en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VI.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que, si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VII.- El presente proveído notifiqúese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autentica y Da fe. Doy fe TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO DE 12 FEBRERO DE 2019.

1 - 2

**ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCÍA HERNÁNDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 18-02-2020  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**  
**TIZAYUCA, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 559/2017**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INFONAVIT, EN CONTRA DE **ELPIDIO VICTOR Y LILIANA DOMINGUEZ GOMEZ**, EXPEDIENTE NÚMERO **559/2017**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 27 VEINTISIETE DE ENERO DEL 2020 DOS MIL VEINTE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de enero del 2020 dos mil veinte Por presentado **Ángel Rafael Sánchez Martínez**, en su carácter de **apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Visto lo solicitado y el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en **CALLE GUERY, NÚMERO 6, CASA 6-B, MANZANA 193, LOTE 8, FRACCIONAMIENTO, LOS HÉROES DE TIZAYUCA, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO**, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el folio único real electrónico 27839, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria.

II.- Se convoca a postores para la celebración de la **primera Almoneda de Remate** que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE MARZO 2020 DOS MIL VEINTE**.

III.- **Será postura legal** la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de **\$436,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** valor pericial estimado en autos.

IV.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse



de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que, en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

V.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que, si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VI.- El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autentica y Da fe. Doy fe.

**TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO DE 10 FEBRERO DE 2020.**

1 - 2

**ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCÍA HERNÁNDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 18-02-2020  
**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**PACHUCA, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NUMERO: 788/2016**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT. en contra de MUÑOZ VARGAS JUAN CARLOS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000788/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 788/2016

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 31 treinta y uno de enero del año 2020 dos mil veinte.

Por presentado LICENCIANDO ANGEL RAFAEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 46, 47, 55, 104, 409, 457 y 586 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente exhibiendo certificado de gravámenes expedido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con número de folio 89830 a nombre de JUAN CARLOS MUÑOZ VARGAS, el cual, se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa.

II. Se tiene al promovente exhibiendo avalúo del Arquitecto José Alfonso Ehrlich Ballesteros, mismo que se manda a agregar a los autos, para que surta sus efectos legales correspondientes.

III. Toda vez que, el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, establece que cada parte tendrá derecho a exhibir dentro de los 5 días siguientes a que sea ejecutable la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, avalúo de la finca hipotecada y en el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo antes citado, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, por ende, se tiene al promovente exhibiendo el correspondiente avalúo del bien hipotecado practicado por el Arquitecto José Alfonso Ehrlich Ballesteros.

III. Como lo solicita la parte actora y vistas las constancias, se señalan las 10:00 diez horas del día 11 once de marzo del año 2020, dos mil veinte, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, del bien inmueble dado en garantía, ubicado en la Calle Hacienda Cuautla, número 186 ciento ochenta y seis, Manzana 14 catorce, lote 04 cuatro, Fraccionamiento Hacienda Margarita, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo; cuyas medidas y colindancias obran en autos.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$292,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Criterio" de esta Ciudad.

VI. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

IX. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S I lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe. DPS

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-02-2020



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1141/2015**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Juzgado Primero Civil y Familiar, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Distrito Judicial de Tizayuca, Hgo. Expediente 1141/2015.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL, HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDEICOMISO F247545, EN CONTRA DE NICOLAS FELIX GONZALEZ ANGELES, EXPEDIENTE NUMERO 1141/2015. EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE ENERO DEL 2020 DOS MIL VEINTE, QUE EN LO CONDUCENTE DICE: En Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 29 veintinueve de enero del 2020 dos mil veinte. Por presentado CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, con su personalidad acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Se tiene al promovente devolviendo los edictos ordenados en auto de fecha 02 dos de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, puesto que menciona que los mismos se encuentran incompletos, los cuales se mandan agregar a sus autos para los efectos legales correspondientes. II.- Visto lo solicitado y el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en CALLE FRESNOS, NÚMERO 28, MANZANA C, LOTE 28, FRACCIONAMIENTO PRADERAS DE TIZAYUCA, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el folio unico real electrónico 16981, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria. III.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 13 DE MARZO DE 2020 DOS MIL VEINTE. IV. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$ 285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL) valor pericial estimado en autos. V.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días" ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. VI. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que sí a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura. VII. Como lo solicita el promovente, al realizar los edictos ordenados en el presente acuerdo, se instruye actuario de la adscripción para que establezca el nombre completo de la parte actora, con el fideicomiso, es decir HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, fideicomiso F247545. VIII.- El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales. IX. Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIÁN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autentica y Da fe. DOY FE

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO DE 10 FEBRERO DE 2020.-ACTUARIO ADSCRITO. - LIC. ROSALBA MARISOL GARCÍA HERNÁNDEZ. -RÚBRICA.

Derechos Enterados. 19-02-2020  
**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1305/2019**

**QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ELVIRA CORONA PEREZ, PROMOVIDO POR DIONICIO, REYES Y PAULA DE APELLIDOS CORONA PEREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1305/2019; SE DICTO EL PRESENTE ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:**

En la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo; a **09 nueve de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve**. Por presentados **DIONICIO, REYES y PAULA DE APELLIDOS CORONA PÉREZ** por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de ELVIRA CORONA PEREZ**, con base a las manifestaciones que dejan vertidas en el de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del Código Civil 47, 53, 55, 103, 104, 111, 141, 142, 154, 770, 771, 785, 787, 788, 793, 794 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA: I.** Regístrese y fórmese expediente bajo el número **1305/2019**. **II.** Se admite en este Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **ELVIRA CORONA PEREZ**. **III.** Téngase por iniciada la **Primera sección** de la intestamentaria en que se actúa, llamada de sucesión. **IV.** Dese la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado. **V.** Se señalan las **09:30**



**NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 05 CINCO DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida e indagatoria de ley que prevé el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, y a cargo de sus testigos, debidamente identificados para los efectos de que rindan su testimonio correspondiente. **VI. Gírense oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad**, a efecto de que informen a esta Autoridad, si la **C. ELVIRA CORONA PEREZ**, dejó otorgada disposición testamentaria en favor de persona alguna, solicitándole a la primera de las dependencias referidas la búsqueda de dicha información en el Registro Nacional de Avisos de testamentos (RENAT). **VII.** Una vez que se dé cumplimiento al punto V del presente auto y en vista de que los denunciados resultan ser parientes colaterales de la de cujus, en términos del artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del presente juicio, en el lugar de origen y en el lugar de fallecimiento de la de cujus la **C. ELVIRA CORONA PEREZ**, publicándose los mismos además por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. **VIII.** Toda vez que los promoventes manifiestan que los padres de la autora de la presente sucesión los **CC. ALBINO CORONA DIAZ y VIRGINIA PEREZ ABRAHAM** ya fallecieron, se les requiere a efecto de que dentro del término legal de **03 tres días** exhiban el acta de defunción de los mismos. **IX.** Las documentales exhibidas al de cuenta se mandan agregar a los presentes autos, para que surtan los efectos legales correspondientes. **X.** Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que se indica en el escrito que se provee y por autorizados para tal efecto a los profesionistas mencionados en el de cuenta. **XI. Notifíquese el presente auto en forma personal.** **XII. Notifíquese y cúmplase. A S**í lo acordó y firmo la Jueza Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial **MAESTRA LAURA GRIJALVA ESCAMILLA**, que actúa legalmente con secretaria de acuerdos **LICENCIADA GRACE GUTIERREZ JURADO**, que autoriza y da fe.

1 - 2

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, 12 DOCE DE FEBRERO DEL AÑO 2020.-ACTUARIO DE EXPEDIENTES NON DEL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.- LICENCIADA GABRIELA RESENDIZ MORENO.-Rúbrica

Derechos Enterados. 19-02-2020  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**  
**TULA DE ALLENDE, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 1096/2015**

En cumplimiento al auto de fecha 21 veintiuno de enero de 2020, dos mil veinte, dictado dentro del juicio Ejecutivo Mercantil promovido por **HILARIO DE LA ROSA LOPEZ**, en su carácter de endosatario en procuración de la **C. VIVIAN ISABEL PAIZ GATICA**, expediente número **1096/2015**.- - - Por presentado **HILARIO DE LA ROSA LOPEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1054, 1063, 1068, 1257, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio; SE ACUERDA: I.- Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos de las cuales se desprende que ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia interlocutoria de fecha 27 veintisiete de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, se declara que la misma HA QUEDADO FIRME, para todos los efectos legales a que se haya lugar.- II.- como lo solicita la promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble **UBICADO EN CALLE OYAMELES, NÚMERO 214, MANZANA 8, LOTE 89, FRACCIONAMIENTO LOS SABINOS, SECCIÓN PRIMERA, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO**, cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos.- II.- Se convoca a postores para la primera almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a **las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**.- III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes que correspondan al inmueble embargado de la cantidad de \$1,233,576.60 ( Un millón doscientos treinta y tres mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.- IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Periódico Sol de Hidalgo que se edita en esta ciudad, así como en las puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado.- V.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en autos a fojas 65 a la 81 de autos.- VI.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firmó la **MAESTRA BIANCCA MORALES TÉLLEZ**, Jueza Primero de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con secretario **MAESTRA DENYS MAYER MARTINEZ**, que autentica y da fe.

1 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 12 DOCE DE FEBRERO DE 2020.-C.ACTUARIO.-LIC.VICENTE MAR HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-02-2020  
**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**EDICTO**  
**ZACUALTIPÁN, HGO.**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 411/2012**

DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ, (AHORA REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL LICENCIADO CARLOS TELLO BUTRÓN)** EN CONTRA DE **DOMINGA HERNÁNDEZ NAVA**, EXPEDIENTE NÚMERO 411/2012, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO POR CUMPLIR 01.- En Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo, febrero 11 once de 2020 dos mil veinte.

Por presentado **CARLOS TELLO BUTRÓN**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 473, 552, 553, 561, 562, 566, 567, 587 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al concursante exhibiendo dos Certificado de Gravámenes, expedidos por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes Hidalgo, con número de folio 404820 y 404821, de fechas 15 quince de enero de 2020 dos mil veinte, los cuales se agregan a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.



II.- Se tiene al ocurso exhibiendo acuse de recibo del exhorto número 12/2020, librado en autos, el cual se agrega a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

III.- Como se solicita expídase de nueva cuenta los edictos ordenados en el punto V, del acuerdo de fecha 14 catorce de enero de 2020 dos mil veinte.

VI.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; en alcance al exhorto 11/2020 (12/2020 del índice de este Juzgado), lo anterior para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda, realice la publicación de los edictos ordenados en autos de fecha 14 catorce de enero de 2020 dos mil veinte; debiéndose acompañar al exhorto de mérito, copias certificadas del presente acuerdo, así como los edictos necesarios; por lo tanto, queda a disposición de la parte interesada el legajo respectivo para que lo haga llegar a su destino, y a la brevedad posible lo devuelva con lo practicado, si por su conducto es remitido.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIA DE LA LUZ RAMIREZ QUIROZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO VALENTE OSTOS SANTOS, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

AUTO POR CUMPLIR 02.- En Zacualtupán de Ángeles, Hidalgo, enero 14 catorce de 2020 dos mil veinte.

Por presentado **CARLOS TELLO BUTRON**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 473, 552, 553, 561, 562, 566, 567, 587 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita y visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta de los bienes inmuebles hipotecados consistentes en:

a).- Lote 1, ubicado en el barrio Colalambre de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

b).- Predio urbano ubicado en la colonia Colalambre, de la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las **10:00 diez horas del día 9 nueve de marzo de 2020 dos mil veinte**.

III.- Será postura legal la que cubra el total de la cantidad de **\$4,190,000.00 (cuatro millones ciento noventa mil PESOS 00/100 M.N.)** valor pericial estimado en autos, en relación al primer inmueble motivo de remate de conformidad con lo establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.-

IV.- Será postura legal la que cubra el total de la cantidad de **\$3,080,800.00 (TRES MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** valor pericial estimado en autos, en relación al segundo inmueble motivo de remate de conformidad con lo establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.-

V.- Para efecto de dar amplia publicidad a la diligencia de remate, publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado "Diario Sol de Hidalgo" así como en los tableros notificadores de este juzgado y lugares de costumbre (Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Presidencia Municipal de este H. Ayuntamiento).

VI.- Toda vez que el domicilio de ubicación de los inmuebles a rematar, se encuentra fuera de los límites territoriales de este distrito judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al **JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO**; para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda, realice la publicación de los edictos ordenados en los sitios de costumbre (Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial, Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo y lugar de ubicación de los inmuebles) y en las puertas del juzgado; debiéndose acompañar al exhorto de mérito, copias certificadas del presente acuerdo, así como los edictos necesarios; por lo tanto, queda a disposición de la parte interesada el legajo respectivo para que lo haga llegar a su destino, y a la brevedad posible lo devuelva con lo practicado, si por su conducto es remitido.

VII.- **Notifíquese y cúmplase.**

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIA DE LA LUZ RAMIREZ QUIROZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA GUADALUPE CASTILLO GARCIA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

1 - 2

Zacualtupán de Ángeles, Hidalgo a 11 once de febrero de 2020.- **LA ACTUARIO ADSCRITA A ESTE JUZGADO.- LIC. MARIMAR LÓPEZ ROMO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 18-02-2020

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO: 943/2011**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por IBARRA SANCHEZ CARLOS en contra de DOMINGUEZ CHEQUER MARTIN SALVADOR, DOMINGUEZ CHEQUER JUAN CARLOS, ZAVALERA RODRIGUEZ INDIRA CARINA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000943/2011 y en el cual se dictó un auto que dice:  
Expediente número: 943/2011

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de febrero del año 2020 dos mil veinte.

Por presentado CARLOS IBARRA SANCHEZ con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 111, 113, 127, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 560, 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:



I. Se tiene al promovente complementando los datos de los inmuebles dados en garantía hipotecaria dentro del presente juicio, consistentes en: PREDIO URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE 75, DE LA MANZANA II, CLOSTER 11 RESIDENCIAL DE MINA "LA VALENCIANA" DEL FRACCIONAMIENTO ZONA PLATEADA, UBICADO EN CARRETERA MÉXICO PACHUCA Y BOULEVARD RAMÓN G. BONFIL, DE LA COLONIA VENTA PRIETA DE ESTA CIUDAD CAPITAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BAJO EL NÚMERO DE FOLIO ÚNICO REAL ELECTRONICO 37256; Y PREDIO URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE 76, DE LA MANZANA II, DEL CLOSTER 11, RESIDENCIAL DE MINA "LA VALENCIANA" DEL FRACCIONAMIENTO ZONA PLATEADA, UBICADO EN CARRETERA MÉXICO PACHUCA Y BOULEVARD RAMÓN G. BONFIL DE LA COLONIA VENTA PRIETA DE ESTA CIUDAD CAPITAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BAJO EL FOLIO ÚNICO REAL ELECTRONICO 37536, mismos que obran en el contrato de Crédito Hipotecario, así como de los Certificados de libertad de gravamen exhibidos en autos y cuyos datos deberán insertarse al momento de realizar los edictos ordenados en auto dictado con fecha 23 veintitrés de enero del año 2020 dos mil veinte.

II. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, LIC. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO que actúa con Secretario de acuerdos LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que autentica y da fe. gso

EXPEDIENTE NÚMERO 943/2011  
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 23 Veintitrés De Enero Del Año 2020 Dos Mil Veinte.

Por Presentado CARLOS IBARRA SANCHEZ Con La Personalidad Debidamente Acreditada En Autos, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 560, 561, 562 Del Código De Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Por Acusada La Rebeldía En Que Incurrió La Parte Demandada Al No Dar Contestación A La Vista Que Se Le Mando Dar En El Punto I Del Auto De Fecha 28 Veintiocho De Noviembre Del Año 2019 Dos Mil Diecinueve Y Por Perdido El Derecho Que Para Ello Tuvieron.

II. Como Se Solicita Y Visto El Estado Que Guardan Las Actuaciones, Se Señalan Las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 4 CUATRO DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, Para Que Tenga Verificativo La PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, Respecto De Los Bienes Inmuebles Ubicados En: PRIMER INMUEBLE: EL UBICADO EN MANZANA II, LOTE 75, FRACCIONAMIENTO ZONA PLATEADA, LOCALIDAD VENTA PRIETA, MUNICIPIO PACHUCA DE SORO, ESTADO DE HIDALGO, CUYO DERECHO DE PROPIEDAD CONSTA INSCRITO BAJO EL FOLIO ÚNICO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 37256 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, EL SEGUNDO INMUEBLE, UBICADO EN LOTE 76, FRACCIONAMIENTO ZONA PLATEADA, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, CUYO DERECHO DE PROPIEDAD CONSTA INSCRITO BAJO EL FOLIO ÚNICO REAL ELECTRÓNICO NO. 37536 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ÉSTE DISTRITO JUDICIAL; EL TERCER INMUEBLE, UBICADO EN MANZANA 61, LOTE 18, ZONA 1, LOCALIDAD SAN CAYETANO EL BORDO, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, CUYO DERECHO DE PROPIEDAD CONSTA INSCRITO BAJO EL FOLIO ÚNICO REAL ELECTRÓNICO NO. 37282 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ÉSTE DISTRITO JUDICIAL; CUARTO INMUEBLE. EL UBICADO EN MANZANA 61, LOTE 17, ZONA 1, LOCALIDAD SAN CAYETANO EL BORDO, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, CUYO DERECHO DE PROPIEDAD CONSTA INSCRITO BAJO EL FOLIO ÚNICO REAL ELECTRÓNICO NO. 37521 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ÉSTE DISTRITO JUDICIAL.

III. Por Lo Que En Términos De Lo Previsto Por El Artículo 473 Del Código De Procedimientos Civiles, Será Postura Legal La Que Cubra De Contado La Cantidad De Será Postura Legal La Que Cubra De Contado La Cantidad De \$859,936.50 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100) RESPECTO DEL PRIMERO INMUEBLE; POR CUANTO HACE AL TERCER INMUEBLE \$859,936.50 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100); \$608,200.00 (SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CUANTO HACE AL TERCER INMUEBLE Y RESPECTO DEL CUARTO INMUEBLE LA CANTIDAD DE \$610,200.00 (SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Valores Periciales Estimados En Autos.

IV. Publíquense Los Edictos Correspondientes Por 2 Dos Veces, De Siete En Siete Días, En Los Sitios Públicos De Costumbre En Esta Ciudad Y En Los De Ubicación Del Inmueble, Así Como En La Puerta De Este Juzgado, En El Periódico Oficial Del Estado Y En El Diario Milenio De Esta Ciudad.

V. Para Dar Cabal Cumplimiento Con La Modernización Digital Del Periódico Oficial Del Estado, Los Edictos Ordenados En El Punto Que Antecede, Deberán De Volver A Expedirse Para Efectos De Su Publicación En La Forma Tradicional Escrita Y En Medios Electrónicos (USB) En El Programa Word, Para Tal Efecto Se Requiere Al Promovente Para Que Al Momento De Encargar Al Personal De Este Juzgado La Elaboración De Los Edictos Referidos En Líneas Que Preceden, Entreguen Su Memoria USB Para Descargar El Archivo Respectivo.

VI. Se Hace Saber A Los Interesados Que Para Tomar Parte En La Subasta Deberán Consignar Previamente Una Cantidad Igual O Por Lo Menos Del 10% Diez Por Ciento Del Valor Otorgado Al Bien Motivo Del Remate, De Conformidad Con Lo Previsto Por El Artículo 562 Del Código De Procedimientos Civiles.

VII. En Atención A Lo Establecido En El Artículo 565 Del Código De Procedimientos Civiles, Se Ordena Poner De Manifiesto El Avalúo Rendido En Autos A La Vista De Los Interesados.

VIII. Notifíquese Personalmente Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firmó, La Juez Segundo De Lo Civil De Este Distrito Judicial MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, Que Autentica Y Da Fe. Gso

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-02-2020



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1289/2017**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 24 veinticuatro de Octubre del año 2019 dos mil diecinueve RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ZALULYCH TRIGUEROS PEREZ, CON SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE VICTOR MANUEL ISLAS HARO Y EVELINA RODRIGUEZ DOMINGUEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1289/2017.

**AUTO POR CUMPLIMENTAR**

En la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo a 27 veintisiete de septiembre 2019 dos mil diecinueve. Por presentada LIC.ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ con el carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 43, 87, 127, 135, 625,626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Se tienen por hechas las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta, toda vez que la parte demandada se constituyó en rebeldía, no oponiendo excepciones y defensas, se ordena la publicación de los puntos resolutive de la sentencia dictada en fecha 9 nueve de septiembre del 2019 dos mil diecinueve, mediante edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA YOSSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe.

**OTRO AUTO POR CUMPLIMENTAR**

R E S U E L V E PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio. SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada. TERCERO.- La parte actora acreditó la procedencia de la acción real que intentó, y la parte demandada se constituyó en rebeldía, no oponiendo excepciones y defensas. CUARTO.- Se condena a la parte demandada VÍCTOR MANUEL ISLAS HARO y/o EVELINA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, a pagar al actor las siguientes cantidades: \* \$1'377,336.64 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 64/100 M. N.) por concepto de suerte principal. \* \$43,695.37 CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 37/100 M. N.), por concepto de intereses ordinarios vencidos que van del 3 tres de mayo al 3 tres de agosto de 2017, dos mil diecisiete. \* \$235.60 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 60/100 M. N.), por concepto de intereses moratorios vencidos que van del 4 cuatro de julio al 3 tres de agosto de 2017, dos mil diecisiete. \* \$2,173.42 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 42/100 M. N.) y \$4,518.40 (CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 40/100 M. N.), por pago de primas de seguro y comisiones. \* \$531.58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 58/100 M. N.) por concepto de IVA (Impuesto al Valor Agregado), generado sobre comisiones. Pago que deberá realizarse en un término de 5 cinco días contados a partir de la fecha en que esta sentencia cause ejecutoria, apercibidos que en caso de no hacerlo así se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor. Así también, se les condena al pago de los siguientes conceptos que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser cuantificados en ejecución de sentencia: intereses ordinarios, a una tasa anual del 11% (once por ciento); intereses moratorios, a una tasa anual que resulte de multiplicar por dos la tasa de interés ordinaria; pago primas de seguro y comisiones; IVA (Impuesto al Valor Agregado), generado sobre comisiones; ello desde luego en la forma pactada en el documento base de la acción; así como al pago de los gastos y costas originados con la tramitación del presente juicio. QUINTO.- Por lo que hace a la prestación marcada con el numeral 7 Bis del escrito inicial de demanda de la parte actora, relativa al remate del inmueble hipotecado, en caso de ser procedente, habrá de efectuarse en ejecución de sentencia. SEXTO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización. SÉPTIMO.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ, definitivamente lo resolvió y firmó el C. LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Segunda Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos C. LICENCIADA YOSSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe.

1 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.- LICENCIADA IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-02-2020

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
IXMIQUILPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1582/2019**

-- En el Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por **JUANA MARTÍN PÉREZ a bienes de BENJAMÍN MARTÍN PÉREZ**, Expediente Número 1582/2019. Obra un acuerdo que en lo conducente dice: -- **SE ACUERDA:** - EXPEDIENTE NÚMERO: 1582/2019 SUCESORIO INTAMENTARIO Ixmiquilpan, Hidalgo; a 9 nueve de enero del 2020 dos mil veinte. V I S T O el estado procesal que guardan los presentes autos y a efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique la suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 55, 770, 785, 789, 790, 793 Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial visible en la página 471 de la Actualización Cuarta Civil 1974-1975 que señala: " DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencia para mejor proveer, ni alteran las partes substanciales del procedimiento, ni niega sin defensa a ninguna de la partes contendientes.": SE ACUERDA: I.- Toda vez que de las constancias exhibidas, se advierte que la presente sucesión la promueve la ciudadana JUANA MARTÍN PÉREZ en su calidad de PARIENTE COLATERAL dentro del





cuarto grado (HERMANA) del autor de esta sucesión BENJAMIN MARTÍN PÉREZ; se ordena fijar edictos en los estrados del juzgado, y en los lugares de fallecimiento y origen del finado siendo éste la Presidencia Municipal de Chilcuautla, Hidalgo; así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de BENJAMIN MARTÍN PÉREZ, el nombre y calidad de quien denuncia la herencia y llamando a los que se crean con derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. II.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo acordó y firma la Ciudadana LICENCIADA MARÍA INES GÓMEZ CHAVARÍN Jueza del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que autoriza y da fe. DOY FE.

Imiquilpan, Hidalgo a 04 cuatro de febrero del año 2020.-ACTUARIO.-LIC. WENDY NAVA RIVERA.-Rúbrica.

1 - 2

Derechos Enterados. 13-02-2020  
**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 209/2015**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CADENA CADENA GILBERTO CUAUHEMOC en contra de MONZALVO MONZALVO JACINTO ROBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000209/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO 209/2015

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 10:00 diez horas del día 31 treinta y uno de enero del año 2020 dos mil veinte, día y hora señalados por auto de fecha 2 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la CUARTA ALMONEDA DE REMATE, dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por GILBERTO CUAUHEMOC CADENA CADENA en su carácter de endosatario en procuración de ROSA MARÍA MEJIA PÉREZ, en contra de JACINTO ROBERTO MONZALVO MONZALVO, expediente número 209/2015.

Abierta la audiencia y encontrándose presente la titular de este Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo Licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, quien actúa con Secretario Licenciada ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, que autoriza y da fe, comparece la parte actora ROSA MARÍA MEJIA PÉREZ, asistida por el Licenciado HECTOR GERMAN ESPINOSA TOVAR quienes se encuentran debidamente identificados en autos, se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada JACINTO ROBERTO MONZALVO MONZALVO, ni persona alguna que legalmente la represente, a pesar de estar debidamente notificada como consta en autos.

REMATE

Procedase al remate del bien inmueble, ubicado en Manzana 30, Lote 4, Zona 5, Localidad Capula, Mineral del Chico, Estado de Hidalgo, cuyas demás características obran en autos.

POSTORES

A continuación y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio, la Juez del conocimiento procede a conceder media hora de espera a fin de que comparezcan postores al presente remate.

Una vez transcurrido el tiempo que se concedió, se hace constar que no se presentaron postores en la presente audiencia de remate y que ya no se admitirán nuevos postores.

PETICIÓN DE PARTE

Acto seguido y en uso de la voz la parte actora por conducto de su abogado manifiesta: Que en virtud de que no compareció postor alguno a la presente almoneda de remate, solicito se dé inicio a una QUINTA almoneda deduciendo el 10% diez por ciento de su valor.

AUTO

V I S T O lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 y 14212 del Código de Comercio, así como 561, 567, 570, del Código de Procedimientos Civiles se ACUERDA:

I. Como lo solicita la promovente y a fin de continuar con la ejecución de la sentencia definitiva e interlocutoria dictada en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble, ubicado en Manzana 30, Lote 4, Zona 5, Localidad Capula, Mineral del Chico, Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

II. Se convocan postores a la QUINTA Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 09:00 HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1, 843, 641.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos, cantidad que resulta después de realizar la deducción del 10% del valor.

IV. Publíquese un edicto en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "CRITERIO" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

V. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 1411 del Código de Comercio como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edicto, en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en la Presidencia Municipal de Mineral del Chico, Hidalgo, así como en la finca hipotecada, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral IV del presente proveído deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada la parte actora.

Con lo que termina la presente diligencia, firmando al margen y al calce los que intervinieron y quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación de su contenido. Con lo que se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE.

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 18-02-2020



**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 820/2016**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARQUEZ MUÑOZ CARLOS en contra de CALDERON GUEVARA REPRESENTADA POR VIRGINIA ORTIZ FERNANDEZ SUCESION DE JESUS LEONARDO, GONZALEZ MACIAS ARIZBED, radicándose la demanda bajo el expediente número 000820/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número 820/2016

Juicio Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de Enero del año 2020 dos mil veinte.

Por presentado CARLOS MARQUEZ MUÑOZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, 55, 111, 116 y 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. En virtud de que conformidad con la circular 02/2019 emitida el 03 tres de enero del año 2019 dos mil diecinueve por el consejo de la Judicatura del Estado de Hidalgo se decretó que el segundo periodo vacacional de este dicho año correría del 16 dieciséis de diciembre de dos mil dieciocho al 03 tres de enero del año en curso y por ende se suspendieron labores, plazos y términos judiciales concedidos por el poder judicial del estado, al realizar un estudio de los ejemplares presentados por el ocurante, se advierte que la última publicación hecha en el periódico oficial del estado, se realizó en día inhábil. Bajo esa tesitura, tal actuación se encuentra afectada de nulidad, por tanto la suscrita Juez concluye que a efecto de no generar estado de indefensión alguno a la parte demandada ARIZBED GONZÁLEZ MACÍAS Y/O ARISBED GONZÁLEZ MACÍAS, se ordena la reposición de dicha notificación, por lo que respecta a las publicaciones realizadas en el periódico oficial.

II. En consecuencia al punto anterior, de nueva cuenta dese cumplimiento al auto de fecha 14 catorce de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, únicamente por lo que respecta a la publicación de los edictos en el periódico oficial.

III. En consecuencia a los puntos anteriores de momento resulta improcedente acordar de conformidad lo solicitado en el de cuenta.

IV. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINA LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, QUE DA FE.

MRSC/mmm

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 14 Catorce De Noviembre Del Año 2019

Por Presentado CARLOS MÁRQUEZ MUÑOZ Con Su Escrito De Cuenta, Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Los Artículos 44, 55, 127, 265, 287, 625, 626 Y 627 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por Acusada La Rebeldía En Que Incurrió ARIZBED GONZÁLEZ MACÍAS Y/O ARISBED GONZÁLEZ MACÍAS Al No Haber Contestado La Demanda Incoada En Su Contra Dentro Del Término Que Le Fue Concedido Para Tal Efecto Y Por Perdido El Derecho Que Dentro Del Mismo Debíó Ejercitar.

II. En Consecuencia De Lo Anterior Se Hace Efectivo A ARIZBED GONZÁLEZ MACÍAS Y/O ARISBED GONZÁLEZ MACÍAS, El Apercibimiento Decretado En El Punto III Del Auto De Fecha 04 Cuatro De Noviembre Del Año 2016 Dos Mil Dieciseis, Declarándolo Rebelde Y Por Ende Presuntivamente Confeso De Los Hechos De La Demanda Que Dejó De Contestar, Y En Virtud De Las Reformas En Términos Del Artículo 625 En Relación Con El Artículo 123 Del Código De Procedimientos Civiles Reformado Notifíquesele En Lo Subsecuente, Por Medio De Lista Que Se Fije En Los Tableros Notificadores De Este Juzgado, Salvo Que Con Posterioridad Se Ordene Lo Contrario.

III. En Consecuencia Se Tiene Fijada La Litis En El Presente Proceso.

IV. Se Abre El Juicio A Prueba, Concediéndose A Las Partes Un Término Legal De 10 Diez Días Para Que Ofrezcan Sus Correspondientes Pruebas, Que Correrá A Partir Del Día Siguiente En Que Surta Efectos La Notificación Del Presente Auto.

V. En Virtud De Que La Parte Codemandada ARIZBED GONZÁLEZ MACÍAS Y/O ARISBED GONZÁLEZ MACÍAS, Fue Debidamente Emplazada Por Medio De Edictos, De Conformidad Con El Artículo 627 De La Legislación Citada Al Rubro, Publíquese El Presente Proveído Por Dos Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado.

VI. Los Edictos Antes Ordenados Quedaran A Disposición De La Parte Actora Una Vez Que Se Presente A Solicitar Su Elaboración En La Coordinación De Actuarios, Quedando A Su Cargo La Debida Publicación De Los Mismos.

VII. Notifíquese Y Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, QUE DA FE

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-02-2020

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
MÉXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE  
EXPEDIENTE NÚMERO 231/2016**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En cumplimiento a lo ordenado por proveído dictado en audiencia de remate en primer almoneda y pública subasta de **catorce de enero de dos mil veinte**, celebrada en los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovidos por **SOFIHAA FINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA** en contra de **LA HERMOSA XOCHIPITZAHUA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, JOSÉ VALDEMAR GARCÍA SÁNCHEZ Y VICENTA ESPINOZA LARA**, expediente número **231/2016**, el C. Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó sacar a **REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA** el inmueble ubicado en **PREDIO**



**DENOMINADO SAN ANTONIO UBICADO EN LA CUARTA SECCIÓN DE VILLA DE TEZONTEPEC, ESTADO DE HIDALGO**, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, menos el veinte por ciento, resultando la cantidad de **\$1'384,000.00(UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, para tomar parte en la correspondiente subasta, se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE** para que tenga verificativo la celebración del citado remate que se llevara a cabo en este Juzgado Sexto de lo Civil de Proceso Escrito ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Tercer Piso, Torre Sur, en la colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECRETARIA "A".-LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 14-02-2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO DE REMATE  
EXPEDIENTE NÚMERO 1382/2010**

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. BENITO OLVERA MUÑOZ Y EDGAR VAZQUEZ TORRES, ENDOSATARIOS EN PROPIEDAD EN CONTRA DE GEORGINA MONROY MENDEZ, EXPEDIENTE NUMERO 1382/2010, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 09 NUEVE DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

I.- Toda vez que se decretó en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de 3 tres de julio del 2011 dos mil once, inmueble ubicado en lote 4, manzana V, fraccionamiento 20 de noviembre, de este Municipio, cuyos datos registrales son los siguientes: número 769, tomo II, libro I, sección primera de 18 dieciocho de octubre del 2007 dos mil siete.

II.- Se convocan postores para la segunda almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 6 seis de marzo del año en curso, fecha más próxima según lo permite la agenda y carga de esta Secretaría.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$520,000.00 (quinientos veinte mil pesos 00/100 moneda de curso legal), valor pericial estimado en autos; con rebaja del 10% diez por ciento de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por una sola vez, en el Periódico Oficial de Estado, el Sol de Tulancingo, Hidalgo, en los tableros notificadores de este Juzgado (por ser el lugar público de costumbre), así como en el tablero notificador de la presidencia municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, (por ser la ubicación del inmueble); así mismo, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

V.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el Licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos licenciada Martha Ivonne Hernández Ortiz, que da

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, FEBRERO DE 2020.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-02-2020



**AVISOS DIVERSOS****NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ  
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO****AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, HAGO SABER: EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,893 VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES, ASENTADA EN EL VOLUMEN NÚMERO 922 NOVECIENTOS VEINTIDÓS, DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE, OTORGADA ANTE MÍ, SE INICIO LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ELIUTH MARTÍNEZ PÉREZ, TAMBIEN CONOCIDA COMO ZOYLA ELIUTH MARTÍNEZ PÉREZ, ZOILA ELIUTH MARTÍNEZ PÉREZ, ELIUTH SOILA MARTÍNEZ PÉREZ, SOILA ELIUTH MARTÍNEZ DE GRACIDAS.**

“**LOS SEÑORES JORGE MARIO GRACIDAS MARTÍNEZ Y GUSTAVO GRACIDAS MARTÍNEZ, ACEPTARON LA HERENCIA Y RECONOCIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS QUE REPRESENTAN EN LA CITADA SUCESIÓN Y, EL SEÑOR JORGE MARIO GRACIDAS MARTÍNEZ, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA QUE SE LE CONFIRIÓ Y DECLARÓ QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS.**”

2 - 2

**PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**

**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, ENERO 24 DEL 2020.**

**LIC. HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ  
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 11-02-2020



**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ  
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**

**AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, HAGO SABER: EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,894 VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, ASENTADA EN EL VOLUMEN NÚMERO 922 NOVECIENTOS VEINTIDÓS, DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE, OTORGADA ANTE MÍ, SE INICIO LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** A BIENES DE **GUSTAVO CARMELO GRACIDAS IGLESIAS TAMBIEN CONOCIDO COMO GUSTAVO GRACIDAS IGLESIAS**.

“LOS SEÑORES JORGE MARIO GRACIDAS MARTÍNEZ Y GUSTAVO GRACIDAS MARTÍNEZ, ACEPTARON LA HERENCIA Y RECONOCIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS QUE REPRESENTAN EN LA CITADA SUCESIÓN Y, EL SEÑOR JORGE MARIO GRACIDAS MARTÍNEZ, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA QUE SE LE CONFIRIÓ Y DECLARÓ QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS”.

2 - 2

**PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**

**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, ENERO 24 DEL 2020.**

**LIC. HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ  
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 11-02-2020



**AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 39,150 del volumen 1,728, de fecha 4 de diciembre del año 2019, del protocolo a mi cargo, se hizo constar LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL Y CONTINUACIÓN DEL JUICIO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FELICIANO MARTÍNEZ VIDAL, QUE FORMALIZARON LOS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y EL ALBACEA. Lo que se realizó en términos de lo dispuesto por los artículos 150, 152, 153, y demás relativos y aplicables de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo en vigor. Manifestando el Albacea que procederá a formular el inventario de los bienes de la Sucesión Testamentaria y en su momento la Adjudicación correspondiente. Por lo que se procede a hacer la presente publicación, dando cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 858 y 859 del Código de Procedimientos Civiles y 1,372 del Código Civil, ambos para el Estado de Hidalgo, y sus correlativos en cualquier parte de la República Mexicana; para el caso de que existan bienes dentro de otra demarcación.

**2 - 2**

Ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 21 de enero de 2020

**LICENCIADO GABRIEL NAVARRETE ALEMÁN****NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA  
PUBLICA NUMERO 4, DE TIZAYUCA, HIDALGO  
RÚBRICA**Derechos Enterados. 11-02-2020

---



**AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por Acta número **72768 setenta y dos mil setecientos sesenta y ocho**, de fecha 11 de febrero de 2020, asentada en el Volumen 998 del Protocolo a mi cargo, quedó radicada en esta Notaría, para su tramitación, la Sucesión Testamentaria de la señora **ELENA ESTRADA MUNGUÍA**, en la cual ha aceptado la herencia y el cargo de Albacea en los términos del testamento respectivo, la heredera instituida, señora **IRMA GONZALEZ ESTRADA**, habiendo declarado ante el suscrito que ya procede a la formulación del Inventario de los bienes de la sucesión.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

1 - 2

ATENTAMENTE

Pachuca, Hgo., a 11 de febrero de 2020

EL NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOS  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,  
ESTADO DE HIDALGO.

RÚBRICA  
LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD.

Derechos Enterados. 18-02-2020

---



**PARCH INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE****PRIMERA CONVOCATORIA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS**

De conformidad con lo dispuesto por la cláusula décima séptima de los Estatutos Sociales y el artículo 183 ciento ochenta y tres de la Ley general de Sociedades Mercantiles, la ciudadana Katty Cristina Ovalle Bahamon en su carácter de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de Ángel Gutiérrez Altamirano, quien fuera accionista y Administrador Único de la persona moral "**PARCH INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", convoca a todos los socios, en **PRIMERA CONVOCATORIA**, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el próximo día **miércoles 11 once de marzo** del presente año **2020** a las **10:00 horas** y con fundamento en el artículo 179 ciento setenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles por causa de fuerza mayor, en el siguiente domicilio: avenida de los Canarios número 328 trescientos veintiocho, departamento 4 cuatro, del fraccionamiento Villas de Pachuca, en Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, Código Postal 42083, de acuerdo al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I)** Pase de lista de asistencia y declaración de estar legalmente constituida la Asamblea.
- II)** Informe del Administrador Único respecto a las operaciones de la Sociedad durante el ejercicio irregular del 23 veintitrés de diciembre al 31 treinta y uno de diciembre del año 2011 dos mil once y los regulares de los años 2012 dos mil doce, 2013 dos mil trece, 2014 dos mil catorce, 2015 dos mil quince, 2016 dos mil dieciséis, 2017 dos mil diecisiete, 2018 dos mil dieciocho y 2019 dos mil diecinueve, el cual incluye los Estados Financieros y el informe del Comisario en dichos periodos.
- III)** Nombramiento de nuevo Administrador único y otorgamiento de poderes y facultades.
- IV)** Asuntos Generales.
- V)** Designación de Delegado Especial para llevar a cabo la protocolización ante Notario Público, así como la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente del acta de Asamblea.
- VI)** Conclusión de la Asamblea.

Asimismo, si no se llegase a celebrar la asamblea en primera convocatoria por falta de quórum, con fundamento en el artículo 191 ciento noventa y uno de la Ley general de Sociedades Mercantiles vigente, se convoca a los socios en **SEGUNDA CONVOCATORIA** el día **jueves 12 doce de marzo** del presente año **2020** a las **10:00 horas** en el mismo lugar citado al rubro y con las mismas características y orden del día de la primera, la cual se llevará a cabo con cualquiera que sea el número de socios presentes.

En los términos de los artículos 178, 179, 181, 183, 184, 187, 190, 191, 192, 193 y 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones legalmente adoptadas por la asamblea son obligatorias para los ausentes, disidentes o incapacitados.

**Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo**  
**a los 24 días del mes de febrero del año 2020**

**Firma ilegible**

**KATTYA CRISTINA OVALLE BAHAMON**  
Albacea de la sucesión testamentaria a bienes de  
Ángel Gutiérrez Altamirano, quien fuera  
Administrador Único de la Sociedad.  
Rúbrica

Derechos Enterados. 18-02-2020





**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA: 003**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES LOS SERVICIOS DE **MATERIAL DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLÓGICO, GASTOS DE ORDEDN SOCIAL Y CULTURAL (EVENTOS Y GIRAS DE TRABAJO)** CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N006-2020	27/02/2020 09:00 horas	03/03/2020 09:00 horas	05/03/2020 09:00 horas	
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	ENGRAPADORA METÁLICA MOD.400 FIFA		50	PZ
2	PEFORADORA DE DOS ORIFICIOS MODELO 800		50	PZ
3	CAJA PARA ARCHIVO MUERO T/CARTA AM-4000		60	PZ
4	HOJA ORIGINAL BLANCA T/CARTA 75 G/M PAPEL MULTIPROPOSITO		6500	CN
5	HOJA ORIGINAL BLANCA T/OFICIO 75 G/M PAPEL MULTIPROPOSITO (15 SUBCONCEPTOS)		6000	CN

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N007-2020	27/02/2020 10:00 horas	03/03/2020 10:00 horas	05/03/2020 10:00 horas	
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	TINTA CYAN T664220 P/IMP. L350		30	PZ
2	TINTA NEGRA 56 (C6656AL) P/IMP. DESKJET 5550		20	PZ
3	TINTA TRICOLOR 57 (C6657AL) P/IMP. DESKJET 5550		20	PZ
4	TONER NEGRO 124A (Q6000A) LJ COLOR 2600		10	PZ
5	TONER AZUL 124A (Q6001A) LJ COLOR 2600 (SON 60 SUBCONCEPTOS)		10	PZ



No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N008-2020	28/02/2020 10:00 horas	04/03/2020 10:00 horas	06/03/2020 10:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	SERVICIO DE ALIMENTOS: 1 SOPA AGUADA O ARROZ EN TAZÓN DE 350 MILILITROS. 1 GUISADO QUE CONTENGA 150 GRAMOS DE PROTEÍNA (RES, POLLO, PESCADO O CERDO)		22611	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N009-2020	27/02/2020 11:00 horas	03/03/2020 11:00 horas	05/03/2020 11:00 horas	
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	TECLADO DE 104 TECLAS, USB ALAMBRICOS PARA COMPUTADORA DE ESCRITORIO		50	PZ
2	MOUSE OPTICO USB ALAMBRICO 800CPI DE TRES BOTONES		50	PZ
3	FUENTE DE PODER FACTOR ATX 600 W 20 4 PINES 2 SATA		25	PZ
4	DISCO DURO PARA LAPTOP 2TB, 64MB, 6 GBIT/S, 7200 RPM		25	PZ
5	CABLE USB 2.0 DE 3M DE USB MACHO TIPO "A" (SON 13 SUBCONCEPTOS)		51	PZ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N010-2020	28/02/2020 09:00 horas	04/03/2020 09:00 horas	06/03/2020 09:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	EVENTO A - EVENTO DE 20 A 1500 PERSONAS - SISTEMA DE AUDIO		120	SV
2	EVENTO B - DE 1501 A 5000 PERSONAS - SISTEMA DE AUDIO		14	SV
3	EVENTO C - DE 5001 A 10,000 PERSONAS - SISTEMA DE AUDIO SISTEMA DE AUDIO		8	SV
4	SERVICIO A - LONAS IMPRESAS Y MAMPARAS		25	SV
5	SERVICIO B - SERVICIO B - LONAS IMPRESAS Y MAMPARAS (SON 12 PARTIDAS EN TOTAL)		34	SV



- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.
- IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.
- VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.
- X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 24 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 24 DE FEBRERO DEL 2020

**PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**RÚBRICA**



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

**CONVOCATORIA**

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y su Reglamento, convoca a las Personas Físicas y/o Morales, con capacidad técnica y económica, que deseen participar en la **Licitación Pública Nacional** que se describe a continuación, la cual será con recursos del ramo 01 Legislativo, de conformidad a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	Fallo
<b>CELSH-LP-003-2020</b> <b>(Segundo procedimiento)</b>	27 de febrero de 2020 a las 11:00 horas.	03 de marzo de 2020 a las 11:00 horas	04 de marzo de 2020 a las 12:00 horas

Objeto de la licitación	Volumen a adquirir
Vales de Despensa	1 partida

- 1.- Las Bases de la Licitación, se encuentran disponibles para su entrega a partir de la fecha de la presente publicación y hasta el día 26 de Febrero de 2020, en las Oficinas de la Dirección General de Servicios Administrativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ubicadas en Carretera México – Pachuca km. 84.5, S/N, Colonia Carlos Roviroso, Pachuca de Soto Hidalgo, en un horario de 9:00 am a 16:00 pm., y en la página del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Su obtención será gratuita.
- 2.- Los actos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como el Fallo se llevarán a cabo en la Sala Constituyentes Hidalguenses de 1917, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ubicada en el domicilio antes señalado, dando inicio en punto de la hora indicada.

**Pachuca de Soto, Hidalgo a 24 de febrero de 2020.**

**L.C. OMAR SERRANO MONZALVO**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados. 21-02-2020



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [dif.hidalgo.gob.mx](http://dif.hidalgo.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 24 al 27 de Febrero del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN17-2020</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE VALES DE GASOLINA Y CARGOS ADMINISTRATIVOS POR EXPEDICIÓN DE VALES DE GASOLINA</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	01 PARTIDA
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	28 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 HRS.
<b>Fallo</b>	04 DE MARZO DE 2020 A LAS 13:00 HRS.

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN18-2020</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA UTILIZADA EN LA ELABORACIÓN DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	30 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	28 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 11:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:00 HRS.
<b>Fallo</b>	05 DE MARZO DE 2020 A LAS 13:00 HRS.

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN19-2020</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	09 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	28 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 12:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HRS.
<b>Fallo</b>	05 DE MARZO DE 2020 A LAS 13:30 HRS.

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN20-2020</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	43 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	28 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 14:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03 DE MARZO DE 2020 A LAS 13:00 HRS.
<b>Fallo</b>	05 DE MARZO DE 2020 A LAS 14:00 HRS.

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN21-2020</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE VALES DE GASOLINA Y CARGOS ADMINISTRATIVOS POR EXPEDICIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	01 PARTIDA
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA



<b>Junta de aclaraciones</b>	28 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 15:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03 DE MARZO DE 2020 A LAS 14:00 HRS.
<b>Fallo</b>	04 DE MARZO DE 2020 A LAS 13:30 HRS.

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN22-2020</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA ASEO PERSONAL</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	39 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	28 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 16:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03 DE MARZO DE 2020 A LAS 15:00 HRS.
<b>Fallo</b>	04 DE MARZO DE 2020 A LAS 14:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 24 DE FEBRERO DE 2020

**L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA**  
**PRESIDENTA DEL COMITÉ**  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 20-02-2020



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [dif.hidalgo.gob.mx](http://dif.hidalgo.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días 24 y 25 de Febrero del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN23-2020</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	01 PARTIDA
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	26 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 11:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 09:00 HRS.
<b>Fallo</b>	28 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 17:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 24 DE FEBRERO DE 2020

**L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA**  
**PRESIDENTA DEL COMITÉ**  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 20-02-2020



**Adquisiciones**

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N5-2020**

<b>Descripción de la licitación</b>	Materiales y útiles consumibles para equipo de cómputo
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	24 de febrero de 2020
<b>Junta de Aclaraciones</b>	27 de febrero de 2020; 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03 de marzo de 2020; 10:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N6-2020**

<b>Descripción de la licitación</b>	Material de Limpieza
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	24 de febrero de 2020
<b>Junta de Aclaraciones</b>	27 de febrero de 2020; 11:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03 de marzo de 2020; 11:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N7-2020**

<b>Descripción de la licitación</b>	Material de Oficina
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	24 de febrero de 2020
<b>Junta de Aclaraciones</b>	27 de febrero de 2020; 12:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03 de marzo de 2020; 12:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 de febrero de 2020.

**Mtro. Ignacio Valdez Benítez**

Subdirector General de Administración y Finanzas de Servicios de Salud de Hidalgo  
Rúbrica

Derechos Enterados. 14-02-2020





De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y Artículo 44 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitaciones Públicas números **MR-DG-N3-2020**, **MR-DG-N4-2020** y **MR-DG-N5-2020**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet [www.museoelrehilete.org.mx](http://www.museoelrehilete.org.mx) y en las oficinas del Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense "El Rehilete", para consulta y obtención gratuita en Carretera México-Pachuca km. 84.5 S/N Colonia Venta Prieta C.P. 42080 en Pachuca, Hidalgo, teléfonos 01-771-71-120-44 y 01-771-71-155-96, los días 24, 25 y 26 de febrero en horario de 10:00 a las 14:00 horas.

Objeto de Licitación	<b>MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS</b>
Volumen a adquirir	42 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	27 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 11:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	02 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:00 HORAS
Fallo	03 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:00 HORAS

Objeto de Licitación	<u>SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD</u>
Volumen a adquirir	ÚNICA PARTIDA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	27 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 11:30 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	02 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS
Fallo	03 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:30 HORAS

Objeto de Licitación	<u>COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS Y EQUIPOS TERRESTRES</u>
Volumen a adquirir	ÚNICA PARTIDA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	27 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	02 DE MARZO DE 2020 A LAS 13:00 HORAS
Fallo	03 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, 24 DE FEBRERO DE 2020

RUBRICA  
L.A. MONSERRAT JAIME FLORES  
PRESIDENTA DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 20-02-2020



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Presupuestos, Proyectos y Costos del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, sita en Avenida Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo., al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, Ext. 130, los días 24 y 25 de febrero del año en curso de las 09:00 horas a las 16:00 horas.

**INHIFE-LA-03-2020 2° PROCEDIMIENTO**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Combustibles y lubricantes para vehículos y equipos terrestres
<b>Volumen a adquirir</b>	Concepto único
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	26 de febrero de 2020 a las 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de febrero de 2020 a las 10:00 horas
<b>Fallo</b>	28 de febrero de 2020 a las 15:00 horas

**INHIFE-LA-04-2020 2° PROCEDIMIENTO**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo (vales) y ayuda para útiles escolares (vales)
<b>Volumen a adquirir</b>	2 Partidas
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	26 de febrero de 2020 a las 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de febrero de 2020 a las 11:00 horas
<b>Fallo</b>	28 de febrero de 2020 a las 15:30 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., A 24 DE FEBRERO DE 2020

**ING. ENRIQUE AZPEITIA MEDINA**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ  
RUBRICA

Derechos Enterados. 19-02-2020



**CONSEJO RECTOR DE PACHUCA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MULTIPLE**

**SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS EN EL ÁREA DE INNOVACIÓN  
PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO**

**358001 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS  
261001 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y EQUIPOS TERRESTRES**

De conformidad con los artículos 33 facción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://ciudaddelconocimiento.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Unidad de Gestión del Conocimiento, planta alta sito en Boulevard Ciudad del Conocimiento Mza 10 Lote 1, Localidad San Miguel Tornacuxtla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42163, teléfono:771 345 9214, para la licitación CRPCCYC-LPN-ADS-001-2/2020 los días del 24 al 27 de febrero y para la licitación CRPCCYC-LPN-ADS-002-2/2020 del 24 al 25 de febrero del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:30 hrs.

LICITACIÓN NACIONAL N°: CRPCCYC-LPN-ADS-001-2/2020 (Segundo Proceso)

<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS (SERVICIOS DE INTENDENCIA)</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	1 CONCEPTO
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	28 DE FEBRERO DE 2020 10:00 HRS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04 DE MARZO DE 2020 10:00 HRS
<b>Fallo</b>	04 DE MARZO DE 2020 14:00 HRS

LICITACIÓN NACIONAL N°: CRPCCYC-LPN-ADS-002-2/2020 (Segundo Proceso)

<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y EQUIPOS TERRESTRES, PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE GASOLINA</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	PARTIDA UNICA
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	26 DE FEBRERO DE 2020 10:00 HRS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 DE FEBRERO DE 2020 11:00 HRS
<b>Fallo</b>	28 DE FEBRERO DE 2020 13:00 HRS

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO. A 24 DE FEBRERO DE 2020

SECRETARIA DEL COMITÉ

L.C. TERESA ANGELES MAYA  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 20-02-2020



**COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número CEEA-913023990-N1/2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [ceaa.hidalgo.gob.mx](http://ceaa.hidalgo.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: las oficinas de la convocante, sita: Emilio Carranza # 101, Col. Carlos Rovirosa, c.p. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo; los días del 24, 25 y 26 de febrero con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo y Ayuda de Útiles Escolares
<b>Volumen a adquirir</b>	2 conceptos
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	27 de Febrero de 2020 a las 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02 de Marzo de 2020 a las 09:00 horas
<b>Fallo</b>	05 de Marzo de 2020 a las 09:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 24 DE FEBRERO DEL 2020.

LIC. LEONARDO PÉREZ CALVA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ  
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 20-02-2020



**COMISION DEL AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
ATITALAQUIA, HGO.  
(CAPASMAH)**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación Pública Nacional, número N°: REPO/2019-010041-B, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [www.capasmah.gob.mx](http://www.capasmah.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: SANTOS DEGOLLADO N° 5 B COL. CENTRO, ATITALAQUIA, HGO. teléfono: 7787373752, los días del 24 al 26 de Febrero del año en curso de las 08:30 hrs. a las 4:30hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	CAMIONETA NP300 DOBLE CABINA S, AC, DH, PAQ SEG, 6 VEL, MODELO 2020
<b>Volumen a adquirir</b>	01 PARTIDA UNICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	27 DE FEBRERO DE 2020 10:30 HRS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02 DE MARZO DE 2020 10:30 HRS
<b>Fallo</b>	02 DE MARZO DE 2020 15:00 HRAS

ATITALAQUIA, HGO A 24 DE FEBRERO DE 2020

ARQ. JAVIER CORTÉS PÉREZ.

DIRECTOR DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE ATITALAQUIA HIDALGO.  
(CAPASMAH)  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 19-02-2020



**COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA VALLE DEL MEZQUITAL**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número CAASVAM.RE. 1-01-002/2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [caasvam.hidalgo.gob.mx](http://caasvam.hidalgo.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: Calle Corregidora No. 27, Col. Centro, Tepatepec de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo, C.P. 42660, teléfono:738 724 1190, los días 24 al 28 de Febrero del año en curso de las 10:00 hrs. a las 15:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA MEDIANTE TARJETAS ELECTRÓNICAS
<b>Volumen a adquirir</b>	52 TARJETAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	02 DE MARZO DEL AÑO 2020 A LAS 10:00HORAS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04 DE MARZO DEL AÑO 2020 A LAS 10:00 HORAS
<b>Fallo</b>	04 DE MARZO DEL AÑO 2020 A LAS 12:00 HORAS

**Tepatepec de Francisco I. Madero, Hidalgo a 24 de Febrero de 2020**

RÚBRICA.  
L.A. JORGE ALBERTO RUÍZ NAVARRO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 19-02-2020



**MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO**

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo**, mediante oficio No. **SEFINP-A-FEIEF/GI-2019-003-003** de fecha **31 de enero de 2020**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
LO-PMA-FEIEF-2019/001	\$400.00	28 de febrero de 2020, a las 10:30 hrs.	28 de febrero de 2020, a las 10:30 hrs..	02 de marzo de 2020, a las 10:30 hrs..	06 de marzo de 2020, a las 10:30 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
<b>Casa Blanca, Actopan, Pavimentación de concreto hidráulico en calle 8 de Diciembre en la comunidad de Casa Blanca</b>	15 días naturales	13 de marzo de 2020	27 de marzo de 2020	\$330,000.00 pesos

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: [www.actopanhidalgo.gob.mx](http://www.actopanhidalgo.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **calle Miguel Hidalgo 8, centro Nte, 42500, Actopan, Hidalgo**, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Tesorería Municipal, del municipio de Actopan, Hidalgo. (este pago no es reembolsable).

**II. Requisitos de participación**

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Carreteras y/o pavimentación hidráulica y/o asfáltica.

**III. Visita al lugar de la Obra**

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo, sita: calle Miguel Hidalgo 8, centro Nte, 42500, Actopan, Hidalgo.**

**IV. Junta de aclaraciones**

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo sita: calle Miguel Hidalgo 8, centro Nte, 42500, Actopan, Hidalgo.**

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

\* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

**VI. Anticipos**

\* Para el presente contrato no se otorgará anticipo.



**VII. Criterios de Evaluación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

**Actopan, Hidalgo**, a 24 de febrero de 2020

**C. Héctor Cruz Olguín**  
**Presidente Municipal Constitucional**  
**Actopan, Hidalgo**  
Rúbrica

Derechos Enterados. 18-02-2020

---





**EL MUNICIPIO DE ACTOPAN**  
ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número LP-PMA-REPO-FGP-FORTAMUN-001-2020 SEGUNDO PROCEDIMIENTO, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://actopanhidalgo.gob.mx/>, para consulta y obtención gratuita en: El Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo, con domicilio en calle Hidalgo No. 8 col. Centro Actopan Hidalgo, C.P. 42500, teléfono: Tel: 7727270004 ext. 1, los días hábiles del 24 al 26 de febrero del año en curso de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS, UTENSILIOS Y DESECHABLES”
<b>Volumen a adquirir</b>	96 PARTIDAS
<b>Visita a Instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/02/2020 09:00 HORAS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/03/2020 09:00 HORAS
<b>Fallo</b>	04/03/2020 09:00 HORAS

Actopan, Hgo. a 24 de febrero de 2020

Héctor Cruz Olguín  
Presidente Municipal Constitucional de Actopan  
Rúbrica

Derechos Enterados. 20-02-2020



**EL MUNICIPIO DE ACTOPAN**  
ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número LP-PMA-FFM-FORTAMUN-IEPS-ISR-ISAN-CISAN-IVFG-TAB-ISR-ISAN-CISAN-007-2020 SEGUNDO PROCEDIMIENTO, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://actopanhidalgo.gob.mx/>, para consulta y obtención gratuita en: El Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo, con domicilio en calle Hidalgo No. 8 col. Centro Actopan Hidalgo, C.P. 42500, teléfono: Tel: 7727270004 ext. 1, los días hábiles del 24 al 26 de febrero del año en curso de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	“ADQUISICION DE COMBUSTIBLE”
<b>Volumen a adquirir</b>	3 PARTIDAS
<b>Visita a Instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/02/2020 10:00 HORAS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/03/2020 11:00 HORAS
<b>Fallo</b>	04/03/2020 11:00 HORAS

Actopan, Hgo. a 24 de febrero de 2020

Héctor Cruz Olguín  
Presidente Municipal Constitucional de Actopan  
Rúbrica

Derechos Enterados. 20-02-2020



**EL MUNICIPIO DE ACTOPAN**  
ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número LP-PMA-REPO-FORTAMUN-008-2020 SEGUNDO PROCEDIMIENTO, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://actopanhidalgo.gob.mx/>, para consulta y obtención gratuita en: El Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo, con domicilio en calle Hidalgo No. 8 col. Centro Actopan Hidalgo, C.P. 42500, teléfono: Tel: 7727270004 ext. 1, los días hábiles del 24 al 26 de febrero del año en curso de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	“SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR”
<b>Volumen a adquirir</b>	4 PARTIDAS
<b>Visita a Instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/02/2020 11:00 HORAS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/03/2020 13:00 HORAS
<b>Fallo</b>	04/03/2020 13:00 HORAS

Actopan, Hgo. a 24 de Febrero de 2020

Héctor Cruz Olguín  
Presidente Municipal Constitucional de Actopan  
Rúbrica

Derechos Enterados. 20-02-2020



**MUNICIPIO DE CALNALI**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número MCA – ET – SS – 01 - 2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [www. Calnali.gob.mx](http://www.Calnali.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: las oficinas del Departamento de Adquisiciones, teléfono: 774 – 974 – 20 - 48, los días 24 al 27 de febrero del año en curso de las 09: 00 hrs. a las 16 : 00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de equipo de transporte.
<b>Volumen a adquirir</b>	Única.
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica.
<b>Junta de aclaraciones</b>	28 de febrero del 2020, a las 10 : 00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	3 de marzo del 2020, a las 10 : 00 horas.
<b>Fallo</b>	3 de marzo del 2020, a las 13 : 00 horas.

Calnali, Hidalgo, a: 24 de febrero del 2020.

**Prof. Miguel Jiménez Espinoza**  
Presidente del Comité de Adquisiciones,  
Arrendamientos y Servicios del Sector Público  
del Municipio de Calnali  
Rúbrica

Derechos Enterados. 14-02-2020



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,  
ESTADO DE HIDALGO**

**CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [www.pachuca.gob.mx](http://www.pachuca.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: **la Dirección de Compras y Suministros con domicilio en Plaza General Pedro María Anaya No. 29, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfono: 7171500 ext. 1229**, de las 09:00 a las 15:00 horas, en días hábiles.

N° de Licitación <b>MPS-SA-LP-01-20</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SANEAMIENTO DEL RASTRO MUNICIPAL
<b>Volumen a adquirir</b>	02 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	26 de febrero de 2020 a las 10:00 Horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de febrero de 2020 a las 10:00 Horas
<b>Fallo</b>	04 de marzo de 2020 a las 15:00 Horas
<b>Periodo de Obtención de Bases</b>	24 al 25 de febrero de 2020
N° de Licitación <b>MPS-SA-LP-02-20</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
<b>Volumen a adquirir</b>	01 PARTIDA
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	26 de febrero de 2020 a las 11:00 Horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de febrero de 2020 a las 11:00 Horas
<b>Fallo</b>	04 de marzo de 2020 a las 15:30 Horas
<b>Periodo de Obtención de Bases</b>	24 al 25 de febrero de 2020

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 24 de febrero de 2020

C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DE COMITÉ  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 19-02-2020



**MUNICIPIO DE TETEPANGO, HIDALGO**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en **Segundo Procedimiento la licitación pública nacional** número **CSO-ADQ-EST-OP-001/2020** , cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [tetepango.hidalgo.gob.mx](http://tetepango.hidalgo.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: la **Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tetepango, Hidalgo**, teléfono: **7787824043**, los días del **24 al 27 de Febrero del año en curso de las 9:00 a las 16:00 hrs.**

<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA CALLE HIDALGO, SANITARIOS Y ANEXOS PLAZA DE TOROS (CORRALES DE MANEJO), PISOS Y ANEXOS PLAZA PRINCIPAL Y SANITARIOS Y ANEXOS PLAZA DE TOROS, ULAPA DE MELCHOR OCAMPO (Adquisición de Material de Construcción y Arrendamiento de Maquinaria y Equipo)</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>193 partidas</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	<b>No aplica</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>28 de Febrero de 2020 a las 11:00 hrs.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>05 de Marzo de 2020 a las 11:00 hrs.</b>
<b>Fallo</b>	<b>06 de Marzo de 2020 a las 11:00 hrs</b>

Tetepango, Hgo. a 24 de Febrero del 2020

**C. Bernardino Hernández Rodríguez**  
**Presidente del Comité**  
Rúbrica

Derechos Enterados. 17-02-2020



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

